



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Domingo 24 de marzo de 1957

Núm. 83

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
Continuación al Decreto-ley de 22 de febrero de 1957 sobre fijación de los créditos que habrán de integrar los Presupuestos generales del Estado correspondientes al ejercicio de 1957	1871	Orden de 20 de marzo de 1957 por la que se nombra Presidente de la Comisión de Compras de Excedentes de Vinos a don José Manuel Ibietatorremendia Suárez, Comisario general de Abastecimientos y Transportes.	1897
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Decreto de 22 de febrero de 1957 por el que se aclara el artículo séptimo de la Ley de Arrendamientos Urbanos	1895	Orden de 13 de marzo de 1957 por la que se nombra Vocal Secretario del Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia a don Jenaro Ferrer de la Hoz	1897
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Decreto de 8 de marzo de 1957 por el que se clasifica como reconocido de grado superior el Colegio de Enseñanza Media femenina «Nuestra Señora de las Escuelas Pías», de Madrid	1895	Otra de 13 de marzo de 1957 por la que se nombra Vocal del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia a don Gerardo Abad Conde y Sevilla	1897
Otro de 8 de marzo de 1957 sobre modificación de los artículos 33, 34, 35 y 36 del Reglamento del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, de 9 de julio de 1954	1895	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Decreto de 13 de marzo de 1957 por el que se asciende a Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes de Montes a don Rafael Garcia de Diego	1896	Orden de 18 de marzo de 1957 por la que se convoca concurso en turno de libre elección para proveer la Secretaría General del Gobierno Civil de Cuenca entre funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio	1897
Otro de 13 de marzo de 1957 por el que se asciende a Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes de Montes a don Francisco Domingo Verastegui	1893	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otro de 13 de marzo de 1957 por el que se asciende a Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes de Montes a don Antonio Duplá Aguilar	1896	Orden de 7 de febrero de 1957 por la que se nombra Tribunal para oposición de una plaza de Oficial de Secretaría de la Fundación «González Ailende», de Toro (Zamora)	1897
MINISTERIO DE LA VIVIENDA			
Decreto de 8 de marzo de 1957 por el que cesa en el cargo de Director general de Regiones Devastadas don José Macián Pérez	1896	Otra de 6 de febrero de 1957 por la que se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para que anuncie, mediante concurso, la plaza de Profesora de Metodología Profesional, vacante en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer	1897
Otro de 8 de marzo de 1957 por el que se designa para ocupar la Jefatura de los Servicios de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas, al Inspector técnico de la misma don José Manuel Bringas Vega	1896	Otra de 6 de febrero de 1957 por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de «Lengua y Literatura españolas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican	1898
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 16 de marzo de 1957 por la que se adjudican en Empresas de carácter privado los destinos que se indican al personal que se relaciona	1896	Otra de 6 de febrero de 1957 por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de «Lengua griega» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican	1896
		Otra de 6 de febrero de 1957 por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de «Geografía e Historia» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican	1898
		Otra de 14 de febrero de 1957 por la que se nombra el Tribunal de las oposiciones a cátedras de «Física y Química» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.	1898
		Otra de 14 de febrero de 1957 por la que nombra el Tribunal de las oposiciones a cátedras de «Lengua griega» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	1898
		Otra de 14 de febrero de 1957 por la que se nombra el Tribunal para las oposiciones a cátedras de «Filosofía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	1898
		Otra de 16 de febrero de 1957 por la que se declara jubilado al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Francisco Germa Alsina.	1899

	PAGINA
<i>Orden de 18 de febrero de 1957 por la que se concede la excedencia activa al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Antonio Rodríguez Sanjuán</i>	1899
<i>Otra de 22 de febrero de 1957 por la que se asciende por movimiento natural de escalas a los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican</i>	1899
<i>Otra de 22 de febrero de 1957 por la que se anuncia a concurso de traslado varias cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media</i>	1899
<i>Otra de 22 de febrero de 1957 por la que se nombra el Tribunal de las oposiciones a cátedras de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media</i>	1899
<i>Otra de 22 de febrero de 1957 por la que se nombra el Tribunal de las oposiciones a cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media</i>	1899
<i>Otra de 23 de febrero de 1957 por la que se amplía el plazo de reserva de cátedra a la excedencia activa del Catedrático de la Universidad de La Laguna don Diego Catalán y Menéndez-Pidal</i>	1900
<i>Otra de 27 de febrero de 1957 por la que se acepta la renuncia del cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores especiales de Música de Escuelas del Magisterio a doña Inés Cutanda Salazar</i>	1900
<i>Otra de 27 de febrero de 1957 por la que se nombra el Tribunal de las oposiciones a cátedras de «Dibujos» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media</i>	1900
<i>Otra de 28 de febrero de 1957 por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican</i>	1900
<i>Otra de 4 de marzo de 1957 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Contabilidad» de Escuelas de Comercio</i>	1900
<i>Otra de 14 de marzo de 1957 por la que se autoriza el anuncio a concurso de traslado de las cátedras de «Francés» vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan</i>	1900
<i>Otra de 16 de marzo de 1957 por la que se fijan las atribuciones y asuntos de competencia del Subdirector general de Enseñanza Primaria</i>	1901
<i>Otra de 16 de marzo de 1957 por la que se nombra Subdirector general de Enseñanza Primaria a don Antonio Edo Quintana</i>	1901
<i>Otra de 2 de marzo de 1957 por la que se nombran, en virtud de oposición libre, catedráticos de «Mercancías» de Escuelas de Comercio a los señores que se citan</i>	1901
<i>Otra de 2 de marzo de 1957 por la que se abre un nuevo plazo de treinta días para presentación de instancias al concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto que se cita, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca</i>	1901
MINISTERIO DE COMERCIO	
<i>Orden de 13 de marzo de 1957 por la que se modifica la admisión de los alumnos de Náutica y Máquinas en los buques mercantes españoles para la realización de sus prácticas de navegación</i>	1901
ADMINISTRACION CENTRAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Estadísticos Técnicos.—Relación de los aspirantes que tienen incompletos sus respectivos expedientes por falta de documentación o por adolecer ésta de algún defecto legal	
	1902
JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso la provisión de las Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales que se expresan	
	1902

	PAGINA
HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Autorizando a las Hermanas de la Doctrina Cristiana de Sevilla para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional	1903
<i>Autorizando a la Directora de la Obra Nacional de Orientación Profesional y Agrícola «Virgen de la Paz», de Aravaca (Madrid) para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional</i>	1903
GOBERNACION.—Subsecretaría.—Haciendo público los asuntos sometidos a la Comisión Central de Sanidad Local para su aprobación	1903
Dirección General de Administración Local.—Interesando datos provinciales y municipales de las capitales y mayores de 100.000 habitantes de derecho	1903
OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Rectificación a los anuncios de vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas	1904
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanzas Técnicas.—Anunciando a oposición libre la cátedra de Contabilidad de la Escuela de Comercio de Barcelona	1904
<i>Anunciando convocatoria de ingreso para el curso actual en la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa</i>	1903
<i>Anunciando a concurso de traslado las cátedras de «Francés» vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Jerez de la Frontera, Las Palmas y Oviedo</i>	1905
Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando instrucciones complementarias al concurso de traslado de las cátedras de Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican	1905
Dirección General de Enseñanza Laboral.—Dando normas para cubrir en propiedad, mediante concurso, la plaza de Profesora de Metodología profesional, vacante en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer	1905
Dirección General de Bellas Artes.—Admitiendo definitivamente a varios aspirantes al concurso-oposición para la cátedra de «Paisajes» de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando de Madrid	1906
INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificado de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de marzo de 1957	1906
AGRICULTURA.—Secretaría General.—Convocando concurso público para la impresión de las publicaciones periódicas de esta Dirección General	1906
Servicio de Concentración Parcelaria.—Anunciando concurso público para la ejecución por contrata de las obras de «Caminos afirmados y obras de fábrica de la zona de Medina del Campo (Valladolid)»	1906
Instituto Nacional de Colonización.—Haciendo pública la expropiación de las tierras «en exceso» que se citan	1907
COMERCIO.—Tribunal de oposiciones para Técnicos de Administración.—Transcribiendo relación de los opositores que tienen incompleta la documentación	1907
INFORMACION Y TURISMO.—Dirección General de Cinematografía y Teatro.—Convocando un concurso nacional para la concesión de subvenciones que faciliten el desarrollo de campañas teatrales de género dramático o lírico por empresas de compañía o local	1907
TRIBUNAL DE CUENTAS.—Tribunal de oposiciones a plazas de Taquígrafos-Mecanógrafos de este Organismo.—Relación de opositores que por acuerdo del Tribunal han sido admitidos definitivamente por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria	1908
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

JEFATURA DEL ESTADO

Continuación al Decreto-ley de 22 de febrero de 1957 sobre fijación de los créditos que habrán de integrar los Presupuestos generales del Estado correspondientes al ejercicio de 1957.

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.º	4.º	2.º	10	<i>Orfanato Nacional «Agustina de Aragón», de Zaragoza</i>		
				1 Mecánico calefactor, a 1.125 pe- setas mensuales	13.500,00	
				1 Ayudante de Mecánico calefactor, a 1.065	12.780,00	
				1 Sereno, a 965	11.580,00	
				2 Mozos externos, a 1.015	24.360,00	
				8 Mujeres externas para el servicio doméstico, a 615	59.040,00	
			2	Mujeres internas para el servicio doméstico, a 615	14.760,00	
				1 Hortelano Jardinero, a 965	11.580,00	
				1 Ayudante de Hortelano, a 930	11.160,00	
					158.760,00	
				Para abonar a los empleados del Es- tablishmientto el aumento por tiem- po de servicios (bienios y quin- quenios)	6.800,00	
						62.777,00
			11	<i>Instituto para niños anormales «Fray Bernarđino Alvarez»</i>		
			12	<i>Hospital del Niño Jesús</i>		
				1 Carpintero, a 1.090 pesetas men- suales	13.080,00	
				2 Jornaleros especialistas, a 1.090	26.160,00	
				3 Mozos, a 1.015	36.540,00	
				2 Ayudantes calefactores, a 1.065	25.560,00	
				1 Guarda nocturno a 965	11.580,00	
				1 Hortelano, a 965	11.580,00	
				1 Vaquero, a 965	11.580,00	
				1 Peluquero, a 965	11.580,00	
				1 Recadero, a 470	5.640,00	
				1 Cocinera, a 740	8.880,00	
				6 Lavanderas, a 615	44.280,00	
				6 Costureras, a 615	44.280,00	
			40	Criadas, a 615	295.200,00	
					545.940,00	
				Para abonar a los empleados del Es- tablishmientto el aumento por tiem- po de servicios (bienios y quinquenios)	13.624,00	
						220.709,90
		3.º	20	Dirección General de Sanidad		
			Nuevo	Para completar los jornales del personal com- prendido en este grupo		1.963.282,00
		4.º	Unico	Dirección General de la Guardia Civil		
				Para pago de jornales y pagas extraordinarias que correspondan al Jefe de Taller del Parque, al per- sonal de cocina y al contratado para el servicio de limpieza de las dependencias oficiales del Cuerpo		480.000,00
		5.º	Unico	Dirección General de Seguridad		
				Para pago de jornales a electricistas, carpinteros, mozos y mujeres para la limpieza, según cálculos		150.000,00
		6.º	1.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación		
				Para jornales, gratificaciones en 18 de julio y 25 de diciembre y plus de cargas familiares al per- sonal de los Talleres de Conservación del Palacio de Comunicaciones de Madrid, Vigilantes noctur- nos, servidores de ascensores y de limpieza así como para el de la calle de la Magdalena, nú- mero 10		1.039.098,63
			2.º	Para jornales, gratificaciones de julio y diciembre y plus de cargas familiares al personal de conser- vación, limpieza y calefactor de los edificios de Comunicaciones		2.238.591,78
		7.º	1.º	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros		
				Personal obrero de los Talleres Generales, incluidos gratificaciones de 18 de julio y Navidad y plus fami- liar		103.160,41

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos Pesetas	Bajas Pesetas
1.º	4.º	7.º	2.º	Carteros adjuntos, eventuales, supientes y sustitutos de Carteros Urbanos	137.960,00	
			3.º	Vigilantes nocturnos, servidores de ascensores, personal de conservación, limpieza y calefactor adscritos al edificio de la Caja Postal de Ahorros, incluidas gratificaciones de 12 de julio y Navidad y plus familiar	177.526,44	
		3.º		<i>Jefatura Principal de Telégrafos y Servicios Generales de Telecomunicación</i>		
			1.º	Repartidores eventuales: 257, a 31,80 pesetas diarias 2.982.999,00 352, a 25,60 pesetas diarias 3.299.088,00 240, a 16,00 pesetas diarias 1.401.600,00	2.875.907,00	
			2.º	Vigilantes fijos y eventuales	141.912,00	
				Material		
				MATERIAL EN GENERAL		
	1.º			<i>De oficinas, no inventariable</i>		
		7.º		Dirección General de la Guardia Civil		
				<i>Otros gastos</i>		
			3.º	Para los gastos de agua y alumbrado que se consuma en dependencias oficiales o edificios que ocupen o puedan ocupar Fuerzas del Cuerpo, etc.	1.044.998,32	
	2.º			<i>De oficinas, inventariable</i>		
		3.º		Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales		
			9.º	<i>Manicomio de Santa Isabel, de Leganes</i>		
				Para compra y reposición de mobiliario, material científico y enseres		49.000,00
			11	<i>Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza</i>		
				Para compra y reposición de mobiliario, material científico y enseres		25.000,00
				ARRENDAMIENTO DE LOCALES		
	4.º			<i>Alquileres</i>		
		5.º		Dirección General de Correos y Telecomunicación		
			Unico	Para pago de alquileres contratados o que se contraten durante el ejercicio, para instalación de las oficinas de Correos, etc.	972.000,00	
				Gastos diversos		
				GASTOS VARIOS		
				<i>De carácter general</i>		
		1.º		Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		
			6.º	Para satisfacer la prima correspondiente al abono en pesetas-papel de los conceptos de gasto pagaderos en el extranjero para los que se halle legalmente preestablecida la liquidación en pesetas-oro, aplicando un cambio especial reducido a las divisas que se destinen al pago de sueldos, emolumentos personales o inherentes al cargo y viáticos		
			8.º	Para atender a toda clase de gastos que ocasione el sostenimiento del Consejo Postal, con la siguiente distribución: a razón de hasta 12.500 pesetas para cada una de las Comisiones primera, segunda y tercera; hasta 350.000 pesetas para la Comisión cuarta y Oficina Filatélica del Estado, y 74.980 pesetas, a la Secretaría de dicho Consejo, de conformidad con el presupuesto que se acuerde por el Ministerio de la Gobernación.	462.480,00	
			Nuevo			
		3.º		Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales		
			1.º	Para el pago de cuotas de los seguros sociales obligatorios y de la Mutualidad Laboral, incluso de ejercicios anteriores, del personal jornalero dependiente de esta Dirección, así como para satisfacer al mismo el plus familiar		80.208,60
			2.º	Para pago de atrasos por los mismos conceptos ... Para toda clase de nuevos gastos del Hospital de la Princesa como consecuencia de su instalación en el nuevo edificio del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado	600.000,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas Pesetas
3.º	1.º	4.º		Dirección General de Sanidad		
			1.	Para cuotas de la Oficina Internacional de Higiene Pública, de París, y suscripciones al «Boletín Oficial» de la misma y análogas atenciones con respecto a la Organización Mundial de la Salud y demás Organismos internacionales ...	»	»
			4.º	Para compensar la aportación que venían percibiendo los Institutos, etc. ...	6.934.256.00	
			9.º	Para toda clase de gastos que origine el funcionamiento de la Maternidad de León ...	200.000.00	
		7.º		Dirección General de Correos y Telecomunicación		
			1.º	Para las necesidades que previene la Ley sobre Accidentes del trabajo, atender a las obligaciones que se deriven, etc. ...	5.201.895.64	
			2.º	Para abono del plus familiar del personal no funcionario público al servicio de Correos o de telecomunicación, conforme a lo establecido en la Ley de 15 de julio de 1954 ...	1.750.000.00	
		8.º		Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros		
			10	Para atender a toda clase de gastos que ocasione el sostenimiento del Consejo Postal, de conformidad con el presupuesto que se acuerde por el Ministerio de la Gobernación ...		462.480.00
		9.º		Jefatura Principal de Telégrafos y Servicios Generales de Telecomunicación		
			3.º	Para gastos de alojamiento, viajes, organización y personal del servicio de interferencia radiada...	700.000.00	
		11		Fiscalía de la Vivienda		
			1.º	Para pago de las cuotas de los seguros sociales obligatorios y Montepíos Laborales, independientemente de la cantidad que se descuenta a cada funcionario, y para pago de plus familiar ...	151.000.00	
		12		Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid		
			Unico	Para toda clase de gastos de funcionamiento de la Comisión de Urbanismo de Madrid según presupuesto que elevará a la aprobación del Ministerio ...	623.070.00	
	2.º			Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario		
		2.º		Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales		
			3.º	Para el Manicomio de Santa Isabel, de Leganes ...		792.000.00
			9.º	Para el Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza en los términos que señala la Real Orden de 30 de abril de 1912 y Orden de agosto de 1938 ...		1.587.960.00
			13	Para el Instituto de Niños Anormales «Fray Bernardino Alvarez» ...		372.027.81
			15	Para los gastos de transporte y demás con motivo de traslado de acogidos y estancias de los mismos en otros Establecimientos a cargo del Manicomio de Santa Isabel, de Leganes ...		25.000.00
		5.º		Dirección General de Seguridad		
				Policía Armada		
			2.º	Para pago de la diferencia de precio entre el importe total de las hospitalidades causadas por el personal de Jefes Oficiales, etc. ...	2.577.840.00	
			3.º	Subconcepto 1.º—Para abono de la masita de vestuario, a razón de 4.320 pesetas anuales, al General Inspector, Jefes, etc. ...		10.800.00
	4.º			Auxilios, subvenciones y subsidios		
		2.º		Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales		
			5.º	Subvención a la Diputación Provincial de Guipúzcoa para pago de la quinta y última anualidad con destino al abono del 50 por 100 de las obras del nuevo Establecimiento hospitalario provincial, según Decreto de 24 de octubre de 1952 ...	»	»

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
3.º	4.º	3.º	16	Dirección General de Sanidad <i>Patronato Nacional Antituberculoso</i> Aportación del Estado a la Lucha Antituberculosa	50.000.000,00	
			18 Nuevo	Subvención al Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica	7.768.811,81	
		4.º		Dirección General de la Guardia Civil		
		1.º		Para gastos de Acción Social por servicios prestados a requerimiento o en auxilio y cooperación a Fuerzas del Cuerpo, etc.	150.000,00	
		2.º		Para el pago de primas por pólizas de Seguros por casos de inutilidad permanente o muerte del personal civil al servicio del Cuerpo	20.000,00	
		6.º		Parque Móvil de Ministerios Civiles		
		1.º		Para las atenciones de toda índole destinadas a sostenimiento, adquisición y conservación de los vehículos, servicios, edificios, escuelas, seguros y gastos generales del Parque Móvil de Ministerios Civiles, correspondientes a 2.351 vehículos, destinados a los diferentes servicios, con arreglo al siguiente detalle: Se aumentan 17 coches de representación: uno para la Presidencia del Gobierno, 15 para el Ministerio de Justicia y uno para el Ministerio de Hacienda, y una furgoneta de menos de 15 H. P. para el Ministerio de la Gobernación	966.091,05	
				ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN		
	5.º	1.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i> Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales		
		4.º		Para material de laboratorio, de farmacia y medicamentos del Manicomio de Santa Isabel, de Leganés		60.000,00
		8.º		Para ídem íd del Instituto de Niños Anormales «Fray Bernardino Alvarez»		7.500,00
		2.º		Dirección General de Sanidad		
		8.º		Para adquisición de material y efectos para el funcionamiento de los Dispensarios de Gerocultura y Geriatria de Madrid, Valencia, Barcelona y Granada		
	6.º	3.º		<i>Obras de conservación y reparación</i> Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales		
		4.º		Para gastos de conservación y sostenimiento del Manicomio de Santa Isabel, de Leganés		25.000,00
		8.º		Para ídem del Manicomio del Pilar, de Zaragoza... ..		15.000,00
		9.º		Jefatura Principal de Telégrafos y Servicios generales de Telecomunicación		
		3.º		Para abonar a la Empresa Nacional «Elcano» de la Marina Mercante, el arrendamiento del buque cableo «Castillo Olmedo» los suplementos y suplidos comprendidos en el contrato, etc.	4.500.000,00	
				COMISIONES DE SERVICIO Y TRASLADOS		
	7.º	4.º		<i>Dietas, viáticos y gastos de locomoción</i> Dirección General de la Guardia Civil		
		Unico		Para pago de viáticos, dietas, pluses, asignación de residencia eventual y gastos de locomoción al personal del Cuerpo, del Ejército y civil que preste servicio en él	6.959.364,04	
		5.º		Dirección General de Seguridad		
		1.º		Para dietas, viáticos, gastos de viaje y especiales en comisión del servicio que, de acuerdo con cuanto se dispone en el Decreto-ley de la Jefatura del Estado de fecha 7 de julio de 1949, etc.	60.680.000,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
3.º	7.º	5.º	1.º	Para ídem íd. de los que de conformidad con el citado Decreto-Ley de 7 de julio de 1949 y disposiciones complementarias, devenguen los funcionarios del Cuerpo General de Policía, etc. 280.000 00	40.760.000,00	
		6.º		Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros		
			2.º	Para las dietas que se devenguen por el servicio de inspección de las oficinas fijas y ambulantes y otras especiales, que se abonarán con arreglo a las disposiciones vigentes	1.371.000,00	
			2.º	Dietas reglamentarias a los funcionarios destinados en comisión de servicio en territorio nacional o extranjero	1.855.800,00	
		7.º		Jefatura Principal de Telégrafos y Servicios generales de Telecomunicación		
			1.º	Dietas y asignaciones de residencia eventual reglamentarias al personal comisionado y viáticos por estudios y representaciones en el extranjero: dietas a Capataces, Celadores y Conductores, etc.	3.312.800,00	
			2.º	Para gastos de conducción personal de los funcionarios que viajen en comisión de servicio etc.	200.000,00	
				Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento		
	1.º			Construcciones y adquisiciones extraordinarias		
		3.º		Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales		
			4.º	Para continuar las obras del Gran Manicomio Nacional y, en su caso, para compra de muebles, enseres, material científico y gastos de instalación		360.000,00
		3.º		Dirección General de Sanidad		
			5.º	Para terminar las obras de construcción de la nueva Maternidad de León y para los gastos de las instalaciones de todo género, incluso mobiliario		480.000,00
			6.º	Para construcción de un nuevo edificio destinado a Martenidad en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas		
			10	Patronato Nacional Antituberculoso		
				Subvención al Patronato Nacional Antituberculoso para adquisición de terrenos y edificios, obras de construcción, ampliación y reparación de los mismos, obras de saneamiento, etc.		25.000.000,00
				Ejercicios cerrados		
	Unico			Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente		
		Unico		Servicios varios		3.687.464,71
					1.136.986.315,16	34.923.865,12
				SECCION SEPTIMA		
				MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
				Personal		
				HABERES ACTIVOS		
				Sueldos		
				Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales		
				El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	67.923,28	
				Cuerpo de Administración Civil		
				El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	6.424.576,67	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos Pesetas	Bajas Pesetas
1.º	1.º	2.º		Asimismo se aumentan en la Escala Auxiliar seis Auxiliares de tercera clase, a 9.600 pesetas y sus pagas extraordinarias	67.200,00	
		3.º		Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	6.303.336,67	
		4.º		Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	6.181.490,00	
		5.º		Asimismo se aumentan cinco plazas de Ayudantes Mayores de primera, a 28.800 pesetas y sus pagas extraordinarias	168.000,00	
		6.º		Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	1.282.726,67	
		6.º		Personal supernumerario, excedente y disponible El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	74.270,00	
		7.º		Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	2.593.522,34	
		8.º		Cuerpo de Ingenieros Industriales El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	158.036,67	
		9.º		Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	1.755.086,67	
		10		Conservación y Servicios Especiales del Ministerio El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	14.000,00	
		11		Servicios de Obras Hidráulicas El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	885.577,87	
	2.º			Otras remuneraciones		
		1.º		Servicios Centrales y Generales		
				Gastos de representación		
			1.º	Del Ministro	15.720,00	
			2.º	Del Subsecretario	10.560,00	
			3.º	Del Director general de Carreteras y Caminos Veniales	8.800,00	
			4.º	Del Director general de Puertos y Señales Marítimas	8.800,00	
			5.º	Del Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera	8.800,00	
			6.º	Del Director general de Obras Hidráulicas	8.800,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos Pesetas	Bajas Pesetas
1.º	2.º	1.º		<i>Remuneraciones</i>		
			15	Para asignación de residencia a los funcionarios del Ministerio, conforme a los Decretos de 2 de mayo de 1951 y 20 de agosto de 1955	376.280,00	
		2.º		<i>Remuneraciones varias</i>		
			2.º	Para remuneraciones complementarias a los Jefes Técnico-Administrativos de las Secciones o Negociados Central, Contabilidad, Personal de Cuerpos Especiales, etc. 4.030.156,00		
			3.º	Para remuneraciones complementarias de hasta el 50 por 100 de los sueldos asignados en 1 de enero de 1956 al personal de los Cuerpos de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles y Delinquentes de Obras Públicas, y del 30 por 100 de los referidos sueldos al Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, en cumplimiento de la Ley de 13 de julio de 1950 ... 4.615.778,00	2.041.084,00	
			3.º	Para satisfacer las pagas extraordinarias establecidas en el artículo segundo de la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953, al personal que percibe gratificaciones fijas y jornales con cargo al presupuesto de esta Sección ... 5.618.203,64		
		5.º		División Inspectorá e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha		
			Unico	<i>Remuneraciones Inspección</i>		
				Subconcepto 1.º — 2 Taquimecánógrafas, a 9.480 pesetas ... 18.960,00		
				<i>Remuneraciones Intervención</i>		
				Subconcepto 1.º—1 Taquígrafo ... 12.360,00		
				Subconcepto 2.º—2 Taquígrafos, a 2.880 pesetas ... 5.760,00		
				Subconcepto 3.º—11 Mecanógrafos (9 a 10.560 y 2 a 6.600 pesetas) ... 108.240,00	69.320,00	
		7.º		Junta de Estudios y Enlaces Ferroviarios		
			Unico	<i>Oficina Central</i>		
				Subconcepto 7.º—2 Mecanógrafas (1 a 7.800 y otra a 4.900) ... 12.700,00		
				Subconcepto 8.º—2 Auxiliares (1 a 6.720 y otro a 4.200) ... 10.920,00		
				Subconcepto 9.º—2 Ordenanzas (1 a 5.520 y otro a 3.450) ... 8.970,00	7.490,00	
		4.º		<i>Jornales</i>		
		1.º		Capataces y Peones Camineros		
			1.º	50 Capataces Celadores, a 45 pesetas diarias ... 821.250,00		
				100 Idem id. a 41 ... 1.496.500,00		
				103 Idem de línea, a 39 ... 1.466.205,00		
				123 Idem de brigada, a 37 ... 1.661.115,00		
				286 Idem de cuadrilla, a 35 ... 3.553.630,00		
				932 Idem de entrada, a 33 ... 11.225.940,00		
				5.167 Peones Camineros, a 31 ... 58.351.455,00	78.676.115,00	
				Pagas extraordinarias a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953). 12.848.669,00	57.815.540,40	
		4.º		Jornales y bonificaciones establecidas por la Reglamentación del Trabajo, no incluidos para su abono en el concepto «Seguros Sociales», y Pluses de Carestía de Vida del personal adscrito al Plan de Modernización de Carreteras ... 125.000,00		
		5.º		Para pago del Plus de Carestía de Vida al personal de Camineros del Estado ... 16.854.621,80		

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.º	4.º	2.º		Servicios Hidráulicos		
			1.º	Jornales y bonificaciones establecidos por la Reglamentación del Trabajo, no incluidos para su abono en el concepto de «Seguros Sociales» etc.	901.875,00	
			2.º	Jornales y bonificaciones establecidos por la Reglamentación del Trabajo, no incluidos para su abono en el concepto de «Seguros Sociales» etc.	1.500.000,00	
			3.º	Jornales y bonificaciones establecidos por la Reglamentación del Trabajo, no incluidos para su abono en el concepto de «Seguros Sociales» etc.	3.500.000,00	
			4.º	Sondeos y cimentaciones — Para trabajos de esta Jefatura y de la Asesoría Geológica	200.000,00	
		3.º		Faros		
		Unico		Jornales y bonificaciones establecidos por la Reglamentación del Trabajo, no incluidos para su abono en el concepto «Seguros Sociales» del personal eventual de la Jefatura de Señales Marítimas, etc.	447.500,00	
		4.º		Ferrocarriles		
			2.º	Vigilancia de las obras a cargo de las Jefaturas de Estudios y Construcción	350.000,00	
			2.º	Limpieza de locales y servicios auxiliares de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera	57.000,00	
			3.º	Personal que eventualmente se utilice en la inspección del material ferroviario de nueva construcción	5.000,00	
			4.º	Jornales y bonificaciones establecidos por la Reglamentación del Trabajo no incluidos para su abono en el concepto de «Seguros Sociales» y pluses de carestía de vida del personal afecto al Parque Central de Automovillismo y Maquinaria	625.689,00	
		3.º		Servicios varios		
		Unico		1 Oficial electricista, a 34,20 pesetas diarias	12.517,20	
				1 Ayudante electricista, a 30,60	11.199,60	
				1 Ebanista, a 34,20	12.517,20	
				1 Jardinero, a 30,60	11.199,60	
				47.433,60		
				Pagas extraordinarias a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953).	7.905,60	
						23.716,80
				Gastos diversos		
				GASTOS VARIOS		
				<i>De carácter general</i>		
				Servicios Centrales y Generales		
			2.º	Para satisfacer la prima correspondiente el abono en pesetas-papel de los conceptos de gastos pagaderos en el extranjero, para los que se halle legalmente preestablecida la liquidación en pesetas-oro, aplicando un cambio especial reducido a las divisas que se destinen al pago de sueldos, emolumentos personales o inherentes al cargo y viáticos		
		3.º		Seguros Sociales		
			1.º	Seguros Sociales, Subsidios a la Vejez e Invalidez, Seguro Obligatorio de Enfermedad y Subsidio Familiar Accidentes del Trabajo, etc.	15.307.622,39	
			2.º	Plus de cargas familiares, pago de cuotas del Montepío Laboral y Seguro Obligatorio de Enfermedad del personal de Capataces y Peones Camineros	13.584.674,38	
		4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>		
				Caminos vecinales a cargo de las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares		
		5.º	Nuevo	Para satisfacer al Banco de Crédito Local de España la anualidad comprensiva de intereses, comisión, amortización concertada por el mismo con la Mancomunidad de Diputaciones de R4-		

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
3.º	4.º	3.º	5.º Nuevo	gimen Comúa, como consecuencia del empré- tito de 225.000.000 de pesetas, ampliacion del aprobado por Ley de 17 de julio de 1948, y se- gún lo establecido en el artículo quinto del De- creto-ley de 12 de febrero de 1954 y Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de octubre del mis- mo año	13.585.660,16	
		4.º		Obras y Servicios Hidráulicos		
		5.º	6.º	Subvención a la canalización del Manzanares, de acuerdo con las Leves de 22 de diciembre de 1949 y 17 de julio de 1951, y Decretos de 3 de octubre de 1950 y 9 de marzo de 1951		552.210,00
		5.º		Puertos		
			6.º	Subvención para atender al pago de intereses y amortización de las obligaciones que están emi- tidas por las Juntas de Obras y Comisiones Ad- ministrativas de Puertos con arreglo a lo esta- blecido en las Leyes que autoricen dichas emi- siones	70.648.050,00	
			8.º	Para las obras de acondicionamiento de los puer- tos de Huelva y Sevilla, de acuerdo con la Ley de 7 de abril de 1952, sobre el Plan de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Badajoz	12.000.000,00	
		9.º		Ferrocarriles		
			5.º	Para otorgar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles una subvención compensadora del dé- ficit de explotación, etc.	753.293.786,00	
				Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación		
	5.º			Adquisiciones y construcciones ordinarias		
		3.º		Obras y Servicios Hidráulicos		
			11	Para realizar en la provincia de Badajoz el plan de obras aprobado por Ley de 7 de abril de 1952 (pantanos presas, canales y acequias princi- pales)	100.933.831,20	
		6.º		Ferrocarriles		
			6.º	Para realizar en la provincia de Badajoz el Plan de obras aprobado por Ley de 7 de abril de 1952, acondicionamiento del ferrocarril de Zafra a Huelva y terminación del de Talavera de la Reina a Villanueva de la Serena	65.000.000,00	
	6.º			Obras de conservación y reparación		
		2.º		Carreteras		
			9.º	Para realizar en la provincia de Badajoz el Plan de obras aprobado por Ley de 7 de abril de 1952 (acondicionamiento de las redes de caminos) ...	33.846.124,29	
				Comisiones de servicio y traslados		
	7.º			Dietas, viáticos y gastos de locomoción		
		1.º		Servicios Centrales y Generales		
			1.º	Para dietas y gastos de locomoción del Subsecre- tario y de los Directores generales y gastos de todas clases del Ministro en visitas oficiales en España y en el extranjero, etc.	222.432,00	
			2.º	Dietas y gastos de locomoción por visitas de ins- pección, comisiones, viajes oficiales en España y en el extranjero del personal facultativo espe- cial y administrativo, etc.	166.824,00	
			3.º	Dietas y gastos de locomoción de los Inspectores generales del Consejo de Obras Públicas y de los regionales en visitas de inspección a los servicios..	86.192,40	
			4.º	Para dietas del personal del Cuerpo General de Policía afectos a la escolta del Ministro	19.860,00	
			5.º	Dietas y gastos de viajes de los funcionarios facul- tativos especiales y administrativos en traslados forzosos de destino, etc.	35.569,12	
		2.º		Jefatura de Sondeos y Cimentaciones y Asesoría Geológica		
			Unico	Dietas al personal por trabajos fuera de su resi- dencia	69.907,20	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
3.º	7.º	3.º	Unico	Jefatura de Puentes y Estructuras Dietas al personal por trabajos fuera de su residencia	47.664,00	
		4.º		Carreteras		
		1.º		Dietas, viáticos y gastos de locomoción del personal facultativo y pagadores motivados por estudios, etcétera	2.483.406,80	
		2.º		Dietas y gastos de locomoción del personal facultativo y pagador afecto al Plan de Modernización de Carreteras, etc.	389.256,00	
		5.º		Servicios Hidráulicos		
		Unico		Dietas y gastos de locomoción incluso comisiones al extranjero, del personal facultativo y pagador dependiente de la Dirección General de Obras Hidráulicas, etc.	2.374.461,60	
		6.º		Puertos, Faros y Balizas		
		1.º		Dietas y gastos de locomoción por estudios, etc ...	66.729,60	
		2.º		Dietas y gastos de locomoción por estudios, sondeos, inspección etc.	202.415,12	
		3.º		Dietas reglamentarias y gastos de locomoción por desplazamientos de los Técnicos-mecánicos afectos a la Jefatura de Señales Marítimas, etc.	194.628,00	
		7.º		Ferrocarriles		
		1.º		Dietas, viáticos y gastos de locomoción del personal facultativo y auxiliar de las Jefaturas de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, y de la Dirección General de Ferrocarriles Tranvías y Transportes por Carretera, incluso comisiones al extranjero	637.818,99	
		2.º		Dietas de conductores de automóviles de la Dirección General de Ferrocarriles y gastos de locomoción y sostenimiento de dichos vehículos	255.796,80	
		3.º		Dietas y gastos de locomoción del personal de la Oficina Central de la Junta de Estudios y Enlaces Ferroviarios	47.266,80	
		8.º		Transportes por carretera		
		Unico		Dietas y plusés para el personal afecto al Parque Central de Automovilismo y Maquinaria	63.552,00	
		9.º		Caminos vecinales		
		Unico		Dietas y gastos de locomoción para atender a la inspección de los caminos vecinales a cargo de las Diputaciones Provinciales, reglamentariamente a cargo de las Jefaturas de Obras Públicas ...	289.160,60	
		10		División Inspector a e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha		
		1.º		Gastos de Inspección Para dietas y medios extraordinarios de locomoción del personal de Inspección, entretenimiento y reparación de automóviles y medios extraordinarios de locomoción del personal que no tiene pase de ferrocarril	191.291,32	
		2.º		Gastos de Intervención Para dietas del personal de Intervención	15.888,00	
		11		Inspección de Circulación y Transportes por Carretera		
		Unico		Para dietas y gastos de locomoción del personal facultativo de la Inspección Central y Servicios Regionales y Provinciales con motivo de inspecciones y otros desplazamientos, incluso entretenimiento, reparación y reposición de vehículos ...	158.480,00	
				Deuda		
				Amortización		
				Servicios varios		
	10	Unico	Unico	Para abono de las cuotas de Empresa de los años 1946 al 1949, inclusive, que adeuda este Ministerio a la Mutualidad Laboral de la Construcción por el personal del Cuerpo de Camineros del Estado,		

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
3.º	10	Unico	Unico	por una sola vez y conforme al convenio suscrito en 30 de noviembre de 1951 con el Servicio de Mutualidades Laborales		3.000.000,00
5.º				Ejercicios cerrados		
				<i>Obligaciones afectas a creditos en que se anuló remanente</i>		
		Unico		Servicios varios		16.330.394,38
					1.180.233.090 81	42.355.429,82
				SECCION OCTAVA		
				MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
				Personal		
				HABERES ACTIVOS		
				Sueldos		
1.º			1.º	Ministro, Subsecretario, Directores y Servicios Generales		
				El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente.		
				Asimismo se introducen en dicho pormenor las modificaciones figuradas en el Decreto-ley de 1 de febrero de 1957, dictado en uso de la autorización contenida en el artículo cuarto de aquella Ley	9.541.373,36	
			2.º	Dirección General de Enseñanza Universitaria		
				El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956 se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente.		
				Asimismo se introducen en dicho pormenor las modificaciones figuradas en el Decreto-ley de 1 de febrero de 1957, dictado en uso de la autorización contenida en el artículo cuarto de aquella Ley	5.801.633,34	
				Independientemente de las modificaciones anteriores se introducen las siguientes:		
				Se aumentan 50 plazas de Catedráticos numerarios de Universidad de octava categoría, a 26 320 pesetas y sus pagas extraordinarias, en cumplimiento de la Ley de 17 de julio de 1956 ...	1.652.000,00	
				Se amortizan en el subconcepto segundo cuatro plazas de Auxiliares numerarios de la primera categoría y uno de la segunda, con sus pagas extraordinarias		101.080,00
			3.º	Dirección General de Enseñanzas Técnicas		
				El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente.		
				Asimismo se introducen en dicho pormenor las modificaciones figuradas en el Decreto-ley de 1 de febrero de 1957, dictado en uso de la autorización contenida en el artículo cuarto de aquella Ley	12.409.665,00	
				Independientemente de las anteriores modificaciones se sustituye la expresión figurada en el concepto 13 subconcepto segundo, por la siguiente: «Para sueldo o gratificación de los encargados de curso nuevas Auxiliares y categorías acumuladas para todas las Escuelas de Ingenieros, Arquitectura, Aparejadores y Facultativos de Minas.»		
			4.º	Dirección General de Enseñanza Media		
				El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente.		
				Asimismo se introducen en dicho pormenor las modificaciones figuradas en el Decreto-ley de 1 de febrero de 1957 dictado en uso de la autorización contenida en el artículo cuarto de aquella Ley	16.062.157,34	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos Pesetas	Bajas Pesetas																																																																		
1.º	1.º	4.º		Independientemente de las modificaciones anteriores se introducen las siguientes: En el subconcepto quinto «Auxiliares», se amortizan las tres plazas de la última categoría y 12 de la penúltima con sus pagas extraordinarias		226.380.00																																																																		
		3.º		En el subconcepto sexto se aumenta 171.000 pesetas para dotar quince nuevas plazas de Profesores, más 28.500 pesetas en pagas extraordinarias	199.500.00																																																																			
				Dirección General de Enseñanza Laboral El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	580.630.83																																																																			
		6.º	1.º	Dirección General de Enseñanza Primaria ESCUELAS NACIONALES DE ENSEÑANZA PRIMARIA 1. Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria																																																																				
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cate- gorías</th> <th>Maes- tros</th> <th>Maes- tras</th> <th>Total</th> <th>Sueldos</th> <th>Importe anual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.ª</td> <td>530</td> <td>531</td> <td>1.061</td> <td>30 840</td> <td>32 721 240</td> </tr> <tr> <td>2.ª</td> <td>1.326</td> <td>1.326</td> <td>2.652</td> <td>28 800</td> <td>76 377 600</td> </tr> <tr> <td>3.ª</td> <td>2.651</td> <td>2.650</td> <td>5.301</td> <td>27 000</td> <td>143 127 000</td> </tr> <tr> <td>4.ª</td> <td>3.976</td> <td>3.977</td> <td>7.953</td> <td>25 560</td> <td>203 278 680</td> </tr> <tr> <td>5.ª</td> <td>6.364</td> <td>6.363</td> <td>12.727</td> <td>23.400</td> <td>297 811 800</td> </tr> <tr> <td>6.ª</td> <td>6.364</td> <td>6.365</td> <td>12.729</td> <td>21.480</td> <td>273 418 920</td> </tr> <tr> <td>7.ª</td> <td>6.365</td> <td>6.364</td> <td>12.729</td> <td>19 200</td> <td>244 398 800</td> </tr> <tr> <td>8.ª</td> <td>6.410</td> <td>6.410</td> <td>12.820</td> <td>17.160</td> <td>219 991 200</td> </tr> <tr> <td>9.ª</td> <td colspan="2">Ambos sexos...</td> <td>1.819</td> <td>15.720</td> <td>28 594 680</td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td>69.791</td> <td></td> <td>1.519.717.920</td> </tr> </tbody> </table>	Cate- gorías	Maes- tros	Maes- tras	Total	Sueldos	Importe anual	1.ª	530	531	1.061	30 840	32 721 240	2.ª	1.326	1.326	2.652	28 800	76 377 600	3.ª	2.651	2.650	5.301	27 000	143 127 000	4.ª	3.976	3.977	7.953	25 560	203 278 680	5.ª	6.364	6.363	12.727	23.400	297 811 800	6.ª	6.364	6.365	12.729	21.480	273 418 920	7.ª	6.365	6.364	12.729	19 200	244 398 800	8.ª	6.410	6.410	12.820	17.160	219 991 200	9.ª	Ambos sexos...		1.819	15.720	28 594 680				69.791		1.519.717.920		
Cate- gorías	Maes- tros	Maes- tras	Total	Sueldos	Importe anual																																																																			
1.ª	530	531	1.061	30 840	32 721 240																																																																			
2.ª	1.326	1.326	2.652	28 800	76 377 600																																																																			
3.ª	2.651	2.650	5.301	27 000	143 127 000																																																																			
4.ª	3.976	3.977	7.953	25 560	203 278 680																																																																			
5.ª	6.364	6.363	12.727	23.400	297 811 800																																																																			
6.ª	6.364	6.365	12.729	21.480	273 418 920																																																																			
7.ª	6.365	6.364	12.729	19 200	244 398 800																																																																			
8.ª	6.410	6.410	12.820	17.160	219 991 200																																																																			
9.ª	Ambos sexos...		1.819	15.720	28 594 680																																																																			
			69.791		1.519.717.920																																																																			
				Para la creación en 1 de octubre de 1.000 plazas en la misma proporción que se figura en la plantilla precedente	5.436.240																																																																			
				2 Para el pago de haberes, a razón de 15 720 pesetas, a los Maestros y Maestras sustitutos de los propietarios en uso de licencia por enfermedad o alumbramiento, y para gastos de locomoción e indemnizaciones en los desplazamientos, en la forma y cuantía que se determinen por Orden ministerial. ...	5.266.200																																																																			
				3. Para el pago de los Maestros de barriada de Guipúzcoa y Vizcaya, en la parte que no se abone por el Escalafón, etc.	1.239 019																																																																			
				4 Para el pago de sustitutos de los Maestros tuberculosos y demás sustituciones legales	6.099 360																																																																			
				5 Para el pago de 35 plazas de Maestros y Maestras suplentes, con el sueldo de entrada para Maestros y Maestras que pasen a desempeñar destinos en las Escuelas oficiales españolas en el extranjero. Zonas del Protectorado Español de Marruecos y Colonias	395 640																																																																			
					1.538 154 379																																																																			
				Bajas: Por vacantes, de las cantidades que corresponden por sus antiguos sueldos a los Maestros de las provincias de Alava, Navarra y a los de Melilla, etc.	53 607 500																																																																			
					1.484 548 879																																																																			
					535.546.610.00																																																																			
				El pormenor de los conceptos 2.º al 10, ambos inclusive, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio de 1956 Asimismo, se introducen en dicho pormenor las modificaciones figuradas en el Decreto-ley de 1 de febrero de 1957, dictado en uso de la autorización contenida en el artículo cuarto de aquella Ley	11.957.696,00																																																																			

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos Pesetas	Bajas Pesetas
1.º	1.º	6.º	11	<i>Pagas extraordinarias</i>		
				Pagas extraordinarias. acumulables al sueldo, etc.	91.254.279,05	
		7.º		Dirección General de Bellas Artes		
				El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente.		
				Asimismo, se introducen en dicho pormenor las modificaciones figuradas en el Decreto-ley de 1 de febrero de 1957, dictado en uso de la autorización contenida en el artículo cuarto de aquella Ley	9.623.693,63	
		8.º		Dirección General de Archivos y Bibliotecas		
			1.º	SERVICIOS COMUNES		
				1. <i>Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos</i>		
				10 funcionarios, a pesetas 40.200. 402.000,00		
				21 ídem, a 38.520... .. 808.920,00		
				29 ídem, a 35.880... .. 1.040.520,00		
				46 ídem, a 33.480... .. 1.540.080,00		
				49 ídem a 30.960 1.517.040,00		
				53 ídem, a 28.200... .. 1.494.600,00		
				56 ídem, a 26.640... .. 1.491.840,00		
				64 ídem, a 21.480... .. 1.374.720,00		
				328	9.669.720,00	
				Se podrá cobrar, indistintamente, como sueldo o gratificación; en este caso sólo a razón del sueldo de entrada.		
				Estos sueldos serán compatibles con los que puedan corresponderles en Corporaciones Provinciales y Municipales por el desempeño en las mismas de iguales cargos.		
				2. <i>Cuerpo Auxiliar</i>		
				7 Auxiliares, a 27.000 pesetas 189.000,00		
				12 ídem, a 25.200 302.400,00		
				20 ídem, a 20.520 410.400,00		
				40 ídem, a 18.240 729.600,00		
				80 ídem, a 15.720 1.257.600,00		
				41 ídem, a 13.320 546.120,00		
				320	3.435.120,00	
				Se podrá cobrar, indistintamente, como sueldo o gratificación; en este caso sólo a razón del sueldo de entrada		
				Con cargo a los créditos de este concepto, con ocasión de vacante, podrán cobrar los encargados y los interinos que se nombren por Orden ministerial.		
				El pormenor de los conceptos segundo y tercero de este grupo se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio de 1956.		
				Asimismo se introducen en dicho pormenor las modificaciones figuradas en el Decreto-ley de 1 de febrero de 1957, dictado en uso de la autorización contenida en el artículo cuarto de aquella Ley	52.140,00	
		4.º		Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc.	801.930,00	
				Otras remuneraciones		
				Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		
				El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente.		
				Asimismo se introducen en dicho pormenor las modificaciones figuradas en el Decreto-ley de 1 de febrero de 1957, dictado en uso de la autorización contenida en el artículo cuarto de aquella Ley	3.992.184,61	
				Dirección General de Enseñanza Universitaria		
				El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el comprendido en el Decreto-ley de 1 de febrero de 1957, dictado en uso de la autorización contenida en el artículo cuarto de aquella Ley	9.265.360,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos Pesetas	B o j a s Pesetas
1.º	2.º	2.º		Independientemente de estas modificaciones se incluyen las siguientes: En el subconcepto segundo: «Gratificaciones complementarias de los Catedráticos numerarios de Universidades» se aumentan 50 dotaciones para Catedráticos de octava categoría, a 10 000 pesetas. La expresión del subconcepto sexto se sustituye por la siguiente: «Para fomentar la dedicación exclusiva a la Universidad mediante el encargo a Catedráticos de trabajos o servicios no comprendidos en sus obligaciones legales, en las condiciones que previamente se concerten al efecto con cada uno de los mismos y se aprueben por Orden ministerial.» La partida primera del subconcepto 27: «Departamento y Escuela de Medicina Legal», queda redactada en la forma siguiente: «Director Jefe de Sección, 18.600 pesetas.» En el subconcepto 43: «Profesores Adjuntos de Universidad» se aumentan 205 nuevas plazas, a pesetas 18.600.» El subconcepto 49: «Pagas extraordinarias», se aumenta en	500.000,00	
		3.º		Dirección General de Enseñanzas Técnicas El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el figurado en el Decreto-ley de 1 de febrero de 1957, dictado en uso de la autorización contenida en el artículo cuarto de aquella Ley	3.600,00	
		4.º		Dirección General de Enseñanza Media El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956 se sustituye por el figurado en el Decreto-ley de 1 de febrero de 1957, dictado en uso de la autorización contenida en el artículo cuarto de aquella Ley Además se suprime en el subconcepto segundo: «Acumulaciones y gratificaciones», la partida b), y se destina su importe, de 250 000 pesetas, a incrementar la partida c) «Para gratificar a los Directores espirituales de los Institutos.»	3.813.000,00	
		5.º		Dirección General de Enseñanza Laboral El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el figurado en el Decreto-ley de 1 de febrero de 1957, dictado en uso de la autorización contenida en el artículo cuarto de aquella Ley	628.900,00	
		6.º		Dirección General de Enseñanza Primaria El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el figurado en el Decreto-ley de 1 de febrero de 1957, dictado en uso de la autorización contenida en el artículo cuarto de aquella Ley Además la expresión del concepto 18: «Construcciones Escolares», subconcepto primero, partida primera se sustituye por la siguiente: «Remuneraciones en la forma que se proponga al personal de esta Oficina Técnica y de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles por trabajos y horas extraordinarias.»	1.456.776,82	
		7.º		Dirección General de Bellas Artes El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el figurado en el Decreto-ley de 1 de febrero de 1957, dictado en uso de la autorización contenida en el artículo cuarto de aquella Ley Además en el concepto sexto: «Servicios varios» se sustituye la expresión del título del subconcepto primero por «Residencia de Pintores de Segovia», y la del subconcepto segundo, por: «Residencia de Pintores de Granada.»	2.540.533,33	
					1.047.352,50	
					645.500,33	
					407.026,64	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	P o j a s — Pesetas
1.º	2.º	3.º	1.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas <i>Servicios comunes</i> Subconcepto 8.º.—Para atender en la forma que se disponga por Orden ministerial a las gratificaciones al personal que integra las plantillas del Cuerpo facultativo y auxiliar de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos	1.785.600,00	
		9.º		Secretaría General Técnica El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el figurado en el Decreto-ley de 1 de febrero de 1957, dictado en uso de la autorización contenida en el artículo cuarto de aquella Ley	133.360,00	
	4.º	1.º		Jornales Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		
		1.º	1.º	3 Encargados del servicio del carbón y agua, a 8.040 pesetas 24.120,00 1 Idem de carpintería 8.040,00 6 Servidores de ascensores, a 6.360 pesetas (tres de ellos actuales servidores) 38.160,00 3 Encargados de la limpieza de cristales y aparatos eléctricos, a 5.280 pesetas (actuales encargados) 10.560,00 Jornales eventuales para servicios especiales y de obras en la conservación del edificio y dependencias del Ministerio 40.000,00 1 Sirviente 6.720,00	32.900,00	
		2.º	2.º	Pagas extraordinarias, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	5.483,33	
		2.º		Dirección General de Enseñanza Universitaria <i>Universidades</i> Para abono de jornales al personal subalterno de las Universidades, determinado en el artículo 83 de la Ley de 29 de julio de 1943	750.000,00	
		2.º	2.º	Pagas extraordinarias: Pagas extraordinarias, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	125.000,00	
		3.º	1	Dirección General de Enseñanzas Técnicas 1.º Para abono de jornales al personal subalterno de los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas	468.500,00	
		2.º	2.º	Pagas extraordinarias, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	78.100,00	
	4.º	Unico		Dirección General de Enseñanza Media <i>Institutos Nacionales de Enseñanza Media</i> Jornales para trabajos de conservación de campos de deportes, recreo y gimnasio	71.400,00	
		5.º	1.º	Dirección General de Enseñanza Primaria <i>Escuela Nacional de Anormales</i> Para toda clase de jornales	15.000,00	
		2.º	2.º	<i>Colegio Nacional de Sordomudos</i> Servidumbre 48.000,00 Operarios de talleres 64.000,00	42.000,00	
		5.º	5.º	Pagas extraordinarias Pagas extraordinarias, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	9.320,66	
	6.º	1.º		Dirección General de Bellas Artes <i>Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid</i> Para toda clase de jornales	4.200,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos Pesetas	Bajas Pesetas
1.º	4.º	5.º	2.º	Escuela de Cerámica Talleres de la Escuela de Madrid ... 34.112 00 Idem de la idem de Manises ... 3.600 00	14.142,00	
			4.º	Conservación de obras de arte Vigilancia de Monumentos Para conservadores, Conserjes y Guardas de monumentos ... 800.000 00 1 Guarda para el Patio de los Naranjos, de Sevilla ... 6.360 00	302.360,00	
			5.º	Fomento de las Bellas Artes y de la Música Teatro Real (Crédito sujeto a reorganización.) 1 Ayudante electricista primero, encargado del almacén (el más antiguo) ... 8.040 00 1 Idem segundo ... 6.350 00 4 Guardas, a 6.460 pesetas ... 25 440 00	14.840,00	
			6.º	Pagas extraordinarias Pagas extraordinarias, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ...	66.602,66	
		7.º	Unico	Dirección General de Archivos y Bibliotecas Archivos y Bibliotecas Jornales eventuales por servicios auxiliares de limpieza, transporte y otros necesarios en Archivos y Bibliotecas ...	60.000,00	
2.º				Material MATERIAL EN GENERAL De oficinas, no inventariable		
	1.º			Dirección General de Enseñanza Primaria		
		6.º		Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ...	18.000,00	
	3.º			IMPRESIONES, ENCUADERNACIONES Y PUBLICACIONES		
		4.º		Dirección General de Enseñanza Primaria		
			Unico	Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ...		18.000,00
				Gastos diversos GASTOS VARIOS De carácter general		
	1.º			Ministerio y Subsecretaría SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
			1.º	Gabinete de Estudios de la Secretaría del Ministerio Para toda clase de gastos del Gabinete de Estudios de la Secretaría del Ministerio, dispuestos discrecionalmente por Orden ministerial ...	57.640,00	
			2.º	Gabinete de Estudios de la Subsecretaría Para toda clase de gastos del Gabinete de Estudios de la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional dispuestos discrecionalmente por Orden ministerial, ...	34.920,00	
			4.º	Para el pago de indemnización y de alquileres de casa-vivienda de Maestros y de servicios de Formación Profesional que obligatoriamente venían satisfaciendo los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y cuyas obligaciones pasaron al Estado por Decreto-ley de 1 de marzo de 1954 ...		47.000.000,00
			10 Nuevo	Para el pago de indemnización y de alquileres de casa-vivienda de Maestros y de servicios de Formación Profesional que obligatoriamente venían satisfaciendo los Ayuntamientos y cuyas obliga-		

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
3.º	1.º	1.º	10 Nuevo	ciones pasaron al Estado por Ley de 30 de diciembre de 1953. Decreto de 8 de diciembre del mismo año y Decreto-ley de 1 de marzo de 1954.	129.603.627,41	
		2.º	Unico	Dirección General de Enseñanza Universitaria <i>Gabinete de Estudios</i> Para atender a los gastos del Gabinete de Estudios de esta Dirección General, dispuestos discrecionalmente por Orden ministerial	46.080,00	
		3.º		Dirección General de Enseñanzas Técnicas 1.º <i>Gabinete de Estudios</i> Para atender, en la forma que se disponga por Orden ministerial, a todos los gastos del Gabinete de Estudios de la mencionada Dirección General	55.160,00	
				3.º Para toda clase de gastos de la Escuela de Topografía	166.920,00	
		4.º		Dirección General de Enseñanza Media 1.º <i>Gabinete de Estudios</i> Para atender a los gastos del Gabinete de Estudios de esta Dirección General, dispuestos discrecionalmente por Orden ministerial	35.280,00	
				3.º <i>Institutos</i> Subconcepto 1.º.—Para atender a los gastos para intercambio escolar en el extranjero, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial		132.800,00
				4.º Gastos varios Subconcepto 3.º: Centro de Orientación Didáctica	282.800,00	
		5.º		Dirección General de Enseñanza Laboral 1.º <i>Gabinete de Estudios</i> Para atender a todos los gastos del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Laboral, en la forma que se disponga por Orden ministerial	46.040,00	
				2.º <i>Aprendizaje, preaprendizaje y enseñanzas profesionales</i> Para atender a toda clase de gastos y para subvencionar, también discrecionalmente por Orden ministerial, enseñanzas profesionales, etc.	107.640,00	
		6.º		Dirección General de Enseñanza Primaria 1.º <i>Gabinete de Estudios</i> Para atender, en la forma que se disponga por Orden ministerial, a todos los gastos del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Primaria	48.580,00	
		7.º		Dirección General de Bellas Artes 1.º <i>Gabinete de Estudios</i> Para atender, en la forma que se disponga por Orden ministerial, a todos los gastos del Gabinete de Estudios de la mencionada Dirección General..	31.380,00	
				3.º <i>Conservación de obras de arte</i> Subconcepto 3.º.—Para todos los gastos en España del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional: viajes, dietas, honorarios del Comisario y Subcomisario general, Comisarios de zona, etcétera	199.160,00	
				Subconcepto 5.º.—A la Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas: honorarios del Comisario general y Comisarios de zona, viajes, dietas y demás gastos de este servicio, dispuestos discrecionalmente por Orden ministerial	106.680,00	
				5.º La expresión del epigrafe de este concepto se sustituye por la de «Residencia de Pintores de Segovia».		

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos Pesetas	Bajas Pesetas
3.º	1.º	7.º	6.º	La expresión del epígrafe de este concepto se sustituye por la de «Residencia de Pintores de Granada».		
		8.º		Dirección General de Archivos y Bibliotecas		
			1.º	<i>Gabinete de Estudios</i>		
				Para atender, en la forma que se disponga por Orden ministerial, a todos los gastos del Gabinete de Estudios de esta Dirección	34.720,00	
		9.º		Secretaría General Técnica		
			1.º	<i>Gabinete de Estudios</i>		
				Para atender a los gastos del Gabinete de Estudios de esta Secretaría General dispuestos discrecionalmente por Orden ministerial	51.600,00	
			2.º	<i>Pagas en el extranjero</i>		
				Subconcepto 1.º—Para satisfacer la prima correspondiente al abono en pesetas-papel de los conceptos de gasto, pagaderos en el extranjero, para los que se halle legalmente preestablecida la liquidación en pesetas oro, aplicando un cambio especial reducido a las divisas que se destinen al pago de sueldos, emolumentos personales o inherentes al cargo y viáticos	»	»
			3.º	Servicios varios		
				Subconcepto 2.º—Para los del Centro de Documentación y Consultas	32.040,00	
	2.º			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>		
		2.º		Dirección General de Enseñanza Media		
			Unico	<i>Institutos</i>		
				Para internados y regímenes de mediopensionistas en Centros oficiales de Enseñanza Media, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial...		150.000,00
		5.º		Dirección General de Bellas Artes		
			2.º	<i>Servicios varios</i>		
				La expresión del epígrafe del subconcepto primero se sustituye por la siguiente: «Residencia de Pintores de Segovia.»	»	»
				La expresión del epígrafe del subconcepto segundo se sustituye por la siguiente: «Residencia de Pintores de Segovia.»	»	»
	4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>		
		1.º		Ministerio y Subsecretaría		
			1.º	<i>Subvenciones en firme</i>		
				47. Colegio Mayor Universitario «San Juan de la Cruz», de la Juventud Masculina de Acción Católica, para contribuir a su nueva instalación y sostenimiento (por una sola vez)		250.000,00
				49. Para el Congreso de Academias de la Lengua (por una sola vez)		750.000,00
				50. Actos conmemorativos, edición de las obras y manuscritos con motivo del Centenario del nacimiento de don Marcelino Menéndez y Pelayo (por una sola vez)		750.000,00
			4.º	<i>Subvenciones especiales</i>		
				1. Subvención al Frente de Juventudes, Delegación Nacional para atender a sus fines propios, a librar «en firme» y por dozavas partes	5.850.000,00	
				2. Subvención a la Sección Femenina para atender a sus fines generales, a librar «en firme» y por dozavas partes	8.424.200,27	
				9. A la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas para la celebración de su Centenario (por una sola vez)		50.000,00
				10. Al Patronato organizador del Trimilenario de Cádiz para los gastos de representación de la Atlántida y demás solemnidades (por una sola vez)		300.000,00

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
				SECCION NOVENA		
				MINISTERIO DE TRABAJO		
				Personal		
				HABERES ACTIVOS		
				Sueldos		
1.º						
	1.º					
		1.º		Ministerio. Subsecretaría y Direcciones Generales		
				El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	62.626,68	
		2.º		Cuerpo Técnico-administrativo de Trabajo		
				E. pormenor del concepto y subconceptos de este grupo afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	3.653.393,34	
		3.º		Cuerpo Auxiliar de Trabajo		
				El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956 se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	2.813.066,67	
		4.º		Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo		
				10 Inspectores Técnicos generales de primera clase a 35.880 pesetas ...	358.800,00	
				17 Idem id. de segunda clase a pesetas 32.880	558.960,00	
				22 Idem id de tercera clase, con ascenso, a 31.680	696.960,00	
				27 Idem id de tercera clase, a pesetas 28.800	777.600,00	
				32 Idem id Provinciales de primera clase, a 27.000	864.000,00	
				45 Idem id. de segunda clase, a pesetas 25.200	1.134.000,00	
				32 Idem id. de tercera clase, a pesetas 20.520	656.640,00	
				185	5.046.960,00	
				20 Inspectores de primera clase, con ascenso a 25.200	504.000,00	
				40 Idem de primera clase a 20.520	820.800,00	
				80 Idem de segunda clase, a 18.240	1.459.200,00	
				51 Idem de tercera clase, a 15.720	801.720,00	
				191		
				Para satisfacer a los Inspectores los quinquenios ya cumplidos y los que se reconozcan en el actual ejercicio, a razón de 500 pesetas	209.158,00	
					8.841.838,00	
				Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc.	1.473.639,00	
				A deducir:	10.315.477,00	
				Artículo sexto de la Ley de 15 de marzo de 1951: Fondo de multas por infracción de Leyes sociales	828.780,00	
					3.293.056,00	
		5.º		Dirección General de Jurisdicción de Trabajo		
			1.º	El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	1.433.623,33	
		6.º		Inspección Técnica de Previsión Social		
				El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	475.980,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Baja — Pesetas
1.º	1.º	7.º		Personal subalterno El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	286.686,67	
	2.º			Otras remuneraciones		
		1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría El pormenor de los conceptos primero al octavo, ambos inclusive, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente. Asimismo se introducen en dicho pormenor las modificaciones figuradas en el Decreto-ley de 1 de febrero de 1957, dictado en uso de la autorización contenida en el artículo cuarto de aquella Ley	605.220,78	
			9.º	Para satisfacer, en los meses de julio y diciembre, las pagas extraordinarias establecidas por el artículo segundo de la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953 al personal que perciba gratificaciones fijas y jornales con cargo al presupuesto de esta Sección	103.980,66	
		2.º		Dirección General de Trabajo		
			1.º	Gastos de representación Subconcepto 1.º.—Al Director general. 43.800,00	43.800,00	
			3.º	Dirección General de Previsión		
			1.º	Gastos de representación Subconcepto 1.º.—Al Director general. 43.900,00	43.900,00	
			3.º	Sección de Montepíos y Mutualidades Para satisfacer los haberes y plus de carestía de vida, etc.	7.080,00	
		4.º		Dirección General de Jurisdicción de Trabajo El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente. Asimismo se introducen en dicho pormenor las modificaciones figuradas en el Decreto-ley de 1 de febrero de 1957, dictado en uso de la autorización contenida en el artículo cuarto de aquella Ley	523.180,00	
	4.º			Jornales		
		Unico.		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría		
			1.º	Para jornales de limpieza y conservación de edificios y locales ocupados por el Ministerio y sus Dependencias centrales 399.218,75 Para satisfacer el Plus familiar a este personal 79.843,75	479.062,50	154.975,00
			2.º	Escuelas de Capacitación Seis promociones de 100 alumnos durante cuarenta y cinco días cada una con 50 pesetas de jornal diario cada uno 1.350.000,00 Retribución al Profesorado, empleados y personal de servicios 713.205,54 Plus de carestía de vida 242.808,62 Para satisfacer el Plus familiar al personal obrero que presta sus servicios en esta Escuela 89.650,62	2.395.664,76	238.367,72

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos Pesetas	Bajas Pesetas
3.º				Gastos diversos		
				GASTOS VARIOS		
				<i>De carácter general</i>		
		2.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría		
			1.º	Para el pago de Subsidios de Vejez e Invalidez y de los Seguros de Maternidad, Accidentes de Trabajo, Enfermedad y Subsidios familiares y de las Mutualidades laborales, etc.	72.920,60	
			2.º	Para atender toda clase de gastos de Congresos y estudios, etc.	352.704,00	
	4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>		
		4.º		Subsidio Familiar de Funcionarios, Empleados y Obreros del Estado		
			Unico	Para satisfacer el Subsidio familiar a los funcionarios, etc.	5.000.000,00	
		3.º		Dirección General de Previsión		
			Unico	Para satisfacer la cuota anual de 2.000 francos suizos por su condición de miembro asociado de la Unión Internacional de Organismos, etc.	3.000,00	
				COMISIONES DE SERVICIO Y TRASLADOS		
				<i>Dietas, viáticos y gastos de locomoción</i>		
	7.º			Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría		
			Unico	Para los gastos de viaje del Ministro y su séquito, dietas, viáticos y gastos de locomoción del Subsecretario, y de los que se devenguen por los funcionarios y empleados del Departamento, etc. ...	1.700.000,00	
				DEUDA		
	12			<i>Otros gastos</i>		
				Organismos autónomos		
			Unico	Al Instituto Nacional de la Vivienda, en equivalencia de subvención para pago de intereses, amortización y gastos de papel de reserva social que le autoriza a emitir el Decreto de 17 de julio de 1947, etc.	58.748.000,00	
				Ejercicios cerrados		
	Unico			<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>		
			Unico	Servicios varios		125.107,69
					80.151.391,40	125.107,69
				SECCION DECIMA		
				MINISTERIO DE INDUSTRIA		
				Personal		
				HABERES ACTIVOS		
	1.º			<i>Sueldos</i>		
		1.º		Servicios generales del Ministerio		
				El pormenor de los conceptos 1.º al 6.º, ambos inclusive, y 10.º, 11.º y 12.º del presente grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	94.826,58	
				Cuerpo de Administración Civil		
			7.º	ESCALA TÉCNICA		
				6 Jefes superiores de Administración Civil, a 32.880 pesetas	197.280,00	
				7 Idem de Administración de primera con ascenso, a 31.680	221.760,00	
				10 Idem id. de primera, a 28.800 pesetas	288.000,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.º	1.º	1.º	7.º	11 Idem id. de segunda, a 27.000 pesetas	297.000,00	
				12 Idem id. de tercera, a 25.200 pesetas	302.400,00	
				13 Idem de Negociado de primera, a 20.520 pesetas	369.360,00	
				23 Idem id. de segunda a 18.240 pesetas	456.000,00	
				31 Idem id. de tercera, a 15.720 pesetas	487.320,00	
				20 Oficiales de Administración de primera, a 13.320 pesetas	266.400,00	
				140	2.885.520,00	
				Artículo sexto de la Ley de 15 de marzo de 1951: Comisaría de Abastecimientos y Transportes	1.440,00	
					2.884.080,00	
				Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc.	480.920,00	1.613.710,00
			8.º	ESCALA AUXILIAR		
				30 Auxiliares mayores superiores, a 25.200 pesetas	756.000,00	
				90 Idem id. de primera, a 20.520 pesetas	1.846.800,00	
				150 Idem id. de segunda, a 18.240 pesetas	2.736.000,00	
				180 Idem id. de tercera, a 15.720 pesetas	2.829.600,00	
				210 Idem de primera, a 13.320 pesetas	2.797.200,00	
				240 Idem de segunda, a 11.160 pesetas	2.678.400,00	
				75 Idem de tercera, a 9.600 pesetas	720.000,00	
				975	14.364.000,00	
				A deducir:		
				Artículo sexto de la Ley de 15 de marzo de 1951: Reintegro de la Delegación Conjunta de los Ministerios de Industria, Comercio y Agricultura en el Sindicato Vertical del Olivo	800,00	
				Artículo quinto de la Ley de 17 de julio de 1956: De la Caja Especial de la Secretaría General Técnica	180.400,00	
				Del Patronato del Instituto Geológico y Minero de España	44.000,00	
				De derechos obvenccionales que percibe el personal facultativo de los Cuerpos de Minas, de conformidad con lo establecido en la Orden de 4 de diciembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26)	1.245.600,00	
				Aportación del Consejo de Industria	3.419.000,00	
				Del fondo especial del Registro de la Propiedad Industrial («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial», capítulo primero, artículo segundo, concepto tercero)	572.000,00	
					5.461.800,00	
					8.902.200,00	
				Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc.	2.394.000,00	8.794.546,63

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos Pesetas	Baja Pesetas
1.º	2.º	1.º	3.º	PERSONAL PROCEDENTE DEL CONSEJO ORDENADOR DE LA ECONOMÍA NACIONAL		
				1 Estadístico del Consejo	21.840,00	
				3 Porteros, a 13.320	26.640,00	
					48.480,00	
				Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc.	8.080,00	
						74.480,00
		2.º		Dirección General de Industria		
				El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente. Asimismo se introducen en dicho pormenor las modificaciones figuradas en el Decreto-ley de 1 de febrero de 1957, dictado en uso de la autorización contenida en el artículo cuarto de aquella Ley	5.202.645,02	
		3.º		Dirección General de Minas y Combustibles		
				El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente. Asimismo se introducen en dicho pormenor las modificaciones figuradas en el Decreto-ley de 1 de febrero de 1957, dictado en uso de la autorización contenida en el artículo cuarto de aquella Ley	3.204.810,00	
		4.º		Dirección General de Industrias Navales		
				El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	276.453,34	
				<i>Otras remuneraciones</i>		
				Ministerio, Subsecretaría y Oficialía Mayor		
			1.º	Gastos de representación del Ministro	15.720,00	
			2.º	Gastos de representación del Subsecretario	10.560,00	
			11	Gratificación fija, estudios y premios al personal administrativo adscrito a los servicios generales de la Subsecretaría	12.300,00	
			12	Remuneración por doble jornada, horas extraordinarias y trabajos especiales al personal del Cuerpo de Administración Civil y Auxiliares Administrativos de todas clases, etc.	55.000,00	
			13	Remuneración por horas extraordinarias o aumento de jornada y trabajos especiales al personal afecto a la Sección de Contabilidad del Ministerio previa propuesta aprobada por Orden ministerial	19.300,00	
			14	Asignación de residencia a los funcionarios de los Territorios de Africa, Canarias, Baleares y Valle de Arán, conforme a los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 9 de mayo de 1951 y 20 de agosto de 1955	56.000,00	
			18	Para satisfacer, en los meses de julio y diciembre, las pagas extraordinarias, etc.	232.065,88	
			19	Para satisfacer la diferencia de sueldo, hasta 32.880 pesetas, a los Jefes de Servicios	42.140,00	
				Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc.	7.023,33	
		2.º		Secretaría General Técnica		
			1.º	Gastos de representación del Secretario general Técnico	3.800,00	
			3.º	Para remuneración por doble jornada y trabajos especiales al personal de todas clases afecto a los diferentes servicios de la Secretaría General Técnica	122.550,00	
			4.º	Para abono de una gratificación fija y horas extraordinarias, estudios y premios al personal técnico-administrativo y auxiliar afecto a los diferentes servicios	231.666,00	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 22 de febrero de 1957 por el que se aclara el artículo séptimo de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

El principio de reciprocidad incorporado al artículo séptimo de la Ley de Arrendamientos Urbanos de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, texto articulado de trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis, no puede tener vigencia cuando es legal o materialmente imposible la referencia al estatuto nacional del extranjero que pretende acogerse a los beneficios que aquella ordenación señala. Tal es el caso de los refugiados y apátridas que, domiciliados en territorio español, viven acogidos a nuestra tradicional hospitalidad, más extensa y generosa siempre para con quienes los azares de la existencia han colocado en situación de particular desvalimiento.

En defecto, pues, de aquel principio parece lógico y humano hacer aplicación del de la Ley del domicilio. Ello no obstante, para hacer recaer tal protección en quienes realmente la necesitan, es obligado puntualizar de modo legal positivo los conceptos de refugiado y apátrida. Los que se formulan en el presente Decreto son acordes con la doctrina dominante en el Derecho Internacional, reflejado en textos adoptados en fechas recientes, con la adhesión de numerosos Gobiernos.

Por todo lo cual, de conformidad con lo autorizado por la disposición adicional novena de la citada Ley de Arrendamientos Urbanos; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 8 de marzo de 1957 por el que se clasifica como reconocido de grado superior el Colegio de Enseñanza Media femenino «Nuestra Señora de las Escuelas Pías», de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del once de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, cuya disposición transitoria primera dispuso que «por el Ministerio de Educación Nacional se procederá a la revisión de los expedientes que obran en el mismo, publicándose de oficio aprobación definitiva de los que reúnan las condiciones exigidas por este Reglamento para ostentar la categoría y grado académico solicitados»; por reunir las condiciones legal y reglamentariamente establecidas; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de grado superior el Colegio de Enseñanza Media femenino «Nuestra Señora de las Escuelas Pías», Eugenia de Montijo, ochenta y tres, Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DISPONGO:

Artículo primero.—Los extranjeros que conforme al presente Decreto sean calificados de refugiados o apátrida, gozarán de los mismos beneficios que a los españoles concede la Ley de Arrendamientos Urbanos de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, texto articulado de trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo segundo.—Se considerarán refugiados, a efecto de esta disposición, los extranjeros que, residiendo en territorio español durante tres años al menos, no pudieren o no quisieren reintegrarse al país de que fueren nacionales o gozar de la protección diplomática de éste, por temor a ser objeto de persecución fundada en motivos de raza, religión, opiniones políticas u otras análogas. Por apátrida se entenderá al extranjero que con el mismo tiempo de residencia efectiva en España no pueda ser legalmente considerado súbdito de otro Estado.

Artículo tercero.—La calificación de refugiado o apátrida se hará a cada solicitante por una Comisión integrada por representantes de los Ministerios de Asuntos Exteriores, Justicia y Gobernación.

Disposición final.—Queda autorizado el Ministro de Justicia para dictar las disposiciones necesarias a la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 8 de marzo de 1957 sobre modificación de los artículos 33, 34, 35 y 36 del Reglamento del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, de 9 de julio de 1954.

Próximas a terminarse diversas viviendas construidas por el Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, se hace preciso señalar con el detalle posible las medidas convenientes para que la adjudicación de las mismas se verifique atendiendo al grado de mayor necesidad, conjugando las distintas circunstancias personales que puedan concurrir en los interesados para que las posibles justificaciones y motivos de preferencia puedan ser estimados objetivamente. A este efecto se considera conveniente modificar el capítulo quinto del vigente Reglamento del Patronato de Casas para Funcionarios de dicho Departamento, aprobado por Decreto de nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del veinte de agosto siguiente).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los artículos treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco del Reglamento del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional se entenderán redactados de la siguiente forma:

Artículo treinta y tres: «Cuando alguna de las casas que edifique el Patronato esté próxima a terminarse, el Gerente pondrá en conocimiento de los diferentes Centros de la localidad dicha circunstancia, con indicación de las condiciones de la adjudicación, a fin de que los interesados puedan formular sus peticiones precisamente por escrito en el plazo que se señale al efecto por la Gerencia.

Las instancias habrán de ajustarse a un modelo único, en el que se detallarán las diversas circunstancias que deberán servir de base para la adjudicación de las viviendas.»

Artículo treinta y cuatro: «Para la adjudicación de

las viviendas se tendrán en cuenta, ponderadamente, las siguientes circunstancias: familiares, antigüedad en el servicio, emolumentos, vivienda que se ocupa y capacidad económica.»

Artículo treinta y cinco. «La adjudicación de las viviendas se hará por la Comisión Permanente del Consejo directivo.»

Artículo segundo.—El artículo treinta y seis continuará con su actual redacción, a excepción del párrafo primero, relativo a la designación del órgano que verifica la adjudicación de las viviendas, que pasa a formar parte del artículo treinta y cinco.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones adecuadas para el mejor desarrollo de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 13 de marzo de 1957 por el que se asciende a Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes de Montes a don Rafael García de Diego.

Vacante una plaza de Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes de Montes, por continuar en situación de supernumerario don Francisco Domingo Verastegui;

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, y con antigüedad de ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, al Ayudante Superior de primera clase don Rafael García de Diego.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO de 13 de marzo de 1957 por el que se asciende a Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes de Montes a don Francisco Domingo Verastegui.

Vacante una plaza de Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes de Montes, por continuar en situación de supernumerario don Antonio Duplá Aguilar;

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, y con antigüedad de ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, al Ayudante Superior de primera clase don Francisco Domingo Verastegui.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO de 13 de marzo de 1957 por el que se asciende a Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes de Montes a don Antonio Duplá Aguilar.

Vacante una plaza de Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes de Montes, por jubilación de don Gerardo Pérez Gayoso;

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, y con antigüedad de ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, al Ayudante Superior de primera clase don Antonio Duplá Aguilar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO de 8 de marzo de 1957 por el que cesa en el cargo de Director general de Regiones Devastadas don José Macián Pérez.

A propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Director general de Regiones Devastadas don José Macián Pérez, expresándole mi reconocimiento por los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

DECRETO de 8 de marzo de 1957 por el que se designa para ocupar la Jefatura de los Servicios de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas al Inspector técnico de la misma don José Manuel Bringas Vega.

Pendiente de estudio el Reglamento orgánico del Ministerio de la Vivienda, es preciso, para que el servicio público no se paralice, designar a quien se encargue del despacho de los asuntos concernientes a la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas, mientras se acuerda la estructura de las nuevas Direcciones Generales que absorban la labor de Regiones Devastadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se designa a don José Manuel Bringas Vega, Arquitecto Inspector técnico de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas, para que asuma la jefatura de cuantos asuntos concernían a la antigua Dirección General de Regiones Devastadas, con las mismas competencia y atribuciones de su anterior Director general.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de marzo de 1957 por la que se adjudican en Empresas de carácter privado los destinos que se indican al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199).

Esta Presidencia del Gobierno dispone: Art. 1.º Por así haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las Entidades respectivas, pasan a la situación de «Colocados», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, el personal que

a continuación se relaciona, con el cargo y en la Empresa que para cada uno se indica:

Brigada de Artillería don Benedicto Torres Hernández, con destino en el Regimiento de Artillería de Costa de Fenerife, con el cargo de comisionista en la Empresa de publicidad «Irupe», propiedad de don Raimundo Aragón Gómez, con domicilio social en Madrid, calle de Saturnino Calleja, 1. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Sargento de Artillería don Agustín Soto Espinosa, con destino en el Regimiento de Artillería número 44, con el cargo de Auxillar de Almacén en la Empresa «Hornos Lloyd Industrial. S. A.», con domicilio social en Barcelona, calle de Aragón, 158. Fija su residencia en Barcelona. Este

destino queda clasificado como de tercera clase.

Sargento de Complemento de Infantería don José Rubio Ramírez, en situación de «Reemplazo Voluntario» en Estepona (Málaga), con el cargo de Agente de ventas para Estepona de la Empresa de Maderas propiedad de don Francisco Domínguez Gil, con domicilio social en Ronda (Málaga). Fija su residencia en Estepona. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º Los relacionados anteriormente que se encuentren en la escala activa y que por la presente Orden adquieran un destino civil ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su Escala Profesional y alta en la de Complemento

cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art. 3.º Para el envío de las bajas de haberes y credencial del destino obtenido, tanto por los Organismos militares afectados como por las Empresas, por lo que respecta a la última, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros

ORDEN de 20 de marzo de 1957 por la que se nombra Presidente de la Comisión de Compras de Excedentes de Vinos a don José Manuel Ibiatorremendía Suárez, Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto-ley de 11 de agosto de 1953,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Presidente de la Comisión de Compras de Excedentes de Vinos, constituida por Orden de 17 de septiembre de 1953 a don José Manuel Ibiatorremendía Suárez, Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1957.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Comercio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de marzo de 1957 por la que se nombra Vocal Secretario del Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia a don Jenaro Ferrer de la Hoz.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12, apartado B), del Reglamento de 14 de mayo de 1956,

Este Ministerio acuerda que don Francisco Murcia y Castro cese, por haber sido designado Magistrado del Tribunal Supremo, en el cargo de Vocal Secretario del Tribunal de oposiciones convocadas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, y nombrar para sustituirle a don Jenaro Ferrer de la Hoz, Letrado Jefe de la Sección 2.ª de esta Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de marzo de 1957 por la que se nombra Vocal del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia a don Gerardo Abad Conde y Sevilla.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12, apartado B), del Reglamento de 14 de mayo último.

Este Ministerio acuerda nombrar Vocal del Tribunal de oposiciones convocadas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios

de la Administración de Justicia. Rama de los Juzgados de Primera Instancia en representación del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, a don Gerardo Abad Conde y Sevilla, en la vacante producida en aquél por fallecimiento de don Enrique Zarándieta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de marzo de 1957 por la que se convoca concurso en turno de libre elección para proveer la Secretaría General del Gobierno Civil de Cuenca entre funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de fecha 24 de mayo de 1952, se anuncia concurso de libre elección para proveer la Secre-

taria General del Gobierno Civil de Cuenca, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir al mismo los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento con categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, por lo menos, y antigüedad de cinco años de servicios en el expresado Cuerpo.

2.ª Las solicitudes deberán formularse con relación de méritos y circunstancias personales, justificados, que serán apreciados libremente por este Departamento, debiendo acompañar a las mismas informe de los Gobernadores Civiles o Jefes respectivos, haciendo constar la competencia, laboriosidad, asiduidad en el cargo y comportamiento.

3.ª El plazo para su presentación será de quince días naturales, que terminará el 5 del próximo mes de abril, a las doce horas, entendiéndose desestimadas las peticiones que en la expresada fecha y hora no hayan tenido entrada en el Registro General de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1957.—Por delegación, Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de enero de 1957 por la que se nombra Tribunal para oposición de una plaza de Oficial de Secretaría de la Fundación «González Allende», de Toro (Zamora).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de 12 de enero de 1952 se aprobó por este Protectorado la proposición del Patronato de la Fundación «González Allende», de Toro (Zamora), de convocar a oposición la plaza vacante de Oficial de Secretaría de dicha Institución, determinándose el programa y normas que habían de regir en la misma y nombrándose el Tribunal juzgador;

Resultando que por fallecimiento de uno de los miembros del Tribunal, y por ausencia de otros, no han podido tener lugar los ejercicios señalados para el concurso en la Orden de convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» de 18 de febrero de 1955;

Resultando que, según comunicación del Patronato, solamente se ha presentado una solicitud para tomar parte en dicho concurso-oposición;

Considerando que las circunstancias que quedan reflejadas aconsejan la formación de un nuevo Tribunal, presidido por un Delegado de este Ministerio, para que juzgue los ejercicios de la oposición mencionada, debiendo asimismo proveerse al nombramiento de miembros sustitutos de dicho Tribunal, para evitar de este modo que se produzcan dilaciones en el desenvolvimiento y resolución del concurso a que nos venimos refiriendo;

Vista la Instrucción vigente y demás disposiciones de aplicación.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Que por el Patronato de la Institución «González Allende», de Toro, se designe el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de una plaza de Oficial de Se-

cretaria de dicha Institución, ajustándose para su nombramiento a las normas previstas en la Orden de 12 de enero de 1952, remitiendo la propuesta a la Junta Provincial de Beneficencia para que ésta la eleve a su vez con su informe a este Protectorado. Este Tribunal será presidido por un Delegado de este Ministerio, nombrado por el mismo.

2.º Que igualmente se designe el Tribunal suplente que en caso necesario habría de sustituir al anterior, bien en su totalidad o sólo en lo que se refiere a alguno de sus miembros.

3.º Que por lo expuesto, la propuesta del Patronato y la Junta no comprenda el cargo de Presidente del Tribunal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de febrero de 1957 por la que se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para que anuncie mediante concurso la plaza de Profesora de Metodología Profesional, vacante en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer la plaza de Profesora de Metodología Profesional, cuyo cometido es el desempeño de la Asesoría del expresado Centro, en su función profesional.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Dirección General de Enseñanza Laboral para que anuncie la provisión, mediante concurso, de la expresada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 6 de febrero de 1957 por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de «Lengua y Literatura españolas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de «Lengua y Literatura españolas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid, a don Fernando González Rodríguez, y para el (femenino) de Palma de Mallorca a don Alfredo Milego Díaz, titulares actualmente en los Institutos de Astorga y Cartagena respectivamente, y declarar desiertas las de los Institutos de Albacete, Plasencia, Santa Cruz de la Palma, Seo de Urgel y Vitoria

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 6 de febrero de 1957 por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de «Lengua griega» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de «Lengua griega» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, a don Florentino Castaños Garay; para el de Toledo, a don Francisco Jareño Angulo, y para el de Segovia, a don Daniel Ruiz Bueno, titulares actualmente de los de Vitoria, Cuenca y Salamanca, «Lucia de Medrano», y declarar desiertas las de los Institutos de Albacete, Avilés, Cáceres, Cartagena, Ciudad Real, Gerona, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez, León, «Padre Isla»; Lérida, Lugo (femenino), Murcia, «Alfonso X el Sabio»; Murcia, «Saavedra Fajardo»; Pontevedra, Soria y Tiel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 6 de febrero de 1957 por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de «Geografía e Historia» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suarez», de Granada, a don José Tortajada Pérez; para el de Huelva, a don Alfonso Bullón de Mendoza; para el de Linares, a doña María Teresa Estevan Senis; para el de Zamora, a doña Adela Gil Crespo, y para el de Soria, a doña María Angeles Sanjuán Fernández, titulares actualmente de los de

Oviedo (femenino), excedente; Seo de Urgel, Requena y Mahon.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de febrero de 1957 por la que se nombra el Tribunal de las oposiciones a cátedras de «Física y Química» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número cuarto de la Orden de 30 de junio y rectificación de 13 de septiembre de 1956 por las que se convocaron a oposición, turno libre, la provisión de cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la disciplina de «Física y Química» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, y «San Isidro», de Madrid.

Presidente: Ilustrísimo señor don Vicente Alexandre Ferrandis, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplente: Ilustrísimo señor don Fernando Burriel Martí, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Vocales: Don Salvador Senent Perez, Catedrático de la Universidad de Valencia, de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación; don José de la Puenta Larios, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona; don José María Gallart Sanz, Catedrático numerario del Instituto Nacional «Menéndez Pelayo», de Barcelona, y don Angel Ariño Montero, Catedrático numerario del Instituto de Melilla, de designación automática por los tercios del escalafón.

Suplentes: Don Luis Bru Villaseca, Catedrático de la Universidad de Madrid, de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación; don Juan A. Alfaro Ramo, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante; don Antonio Escribano Nevado, Catedrático numerario del Instituto (masculino) de Bilbao, y doña María Bouzo Santiago, Catedrática numeraria del Instituto de Avila, de designación automática por los tercios del escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de febrero de 1957 por la que se nombra el Tribunal de las oposiciones a cátedras de «Lengua griega» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número cuarto de la Orden de 30 de junio y rectificación de 13 de septiembre de 1956, por las que se convocaron a oposición, turno libre, la provisión de cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la disciplina de «Lengua Griega» de los Institutos Nacionales de «Ausias March» y «Maragall», de Barcelona, y «Lope de Vega» y «San Isidro», de Madrid.

Presidente: Ilustrísimo señor don Luis

Ortiz Muñoz del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplente: Ilustrísimo señor don Ricardo Espiridosa Maeso, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Manuel Fernández-Galiano Fernández, Catedrático de la Universidad de Madrid, de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

Don Remigio V. Tena Mateo, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza.

Don Daniel Ruiz Bueno, Catedrático numerario del Instituto «Lucia de Medrano», de Salamanca; y

Don Francisco Jareño Angulo, Catedrático numerario del Instituto de Cuenca, de designación automática por los tercios del Escalafón.

Suplentes: Don Francisco Rodríguez Adrados, Catedrático de la Universidad de Madrid, de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

Doña Esperanza Ducay Berdejo, Catedrática numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza.

Don Santiago Olives Canals, Catedrático numerario del Instituto «Jaime Balmes», de Barcelona; y

Don Serafin Agud Querol, Catedrático numerario del Instituto «Menéndez Pelayo», de Barcelona, de designación automática por los tercios del Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de febrero de 1957 por la que se nombra el Tribunal para las oposiciones a cátedras de «Filosofía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número cuarto de la Orden de 30 de junio y rectificación de 13 de septiembre de 1956, por las que se convocaron a oposición, turno libre, la provisión de cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la disciplina de «Filosofía» de los Institutos Nacionales de «Jaime Balmes» y «Milá y Fontanals», de Barcelona.

Presidente: Ilustrísimo señor don Angel González Alvarez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplente: Ilustrísimo señor don José Todolí Duque, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Joaquín Carreras Artáu, Catedrático de la Universidad de Barcelona, de la propuesta en terna formulada por el Consejo Nacional de Educación.

Don Antonio Alvarez de Linera Grund, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Don Eliseo Ortega Rodrigo, Catedrático numerario del Instituto de Linares, y don José Díez García, Catedrático numerario del Instituto de Cabra, de designación automática por los tercios del Escalafón

Suplentes: Don Eugenio de Frutos Cortés, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, de la propuesta en terna formulada por el Consejo Nacional de Educación

Don Pedro Guirao Gabriel, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza.

Don Pedro Caravia Hevia, Catedrático numerario del Instituto masculino de Oviedo; y

Don José López Hoyos, Catedrático numerario del Instituto de Torrelavega, de designación automática por los tercios del Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de febrero de 1957 por la que se declara jubilado al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Francisco Germa Alsina.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación.

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Francisco Germa Alsina, Catedrático numerario de «Ciencias Naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de febrero de 1957 por la que se concede la excedencia activa al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Antonio Rodríguez Sanjuán.

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruido de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de 31 del mismo mes; atendidos los intereses de la Enseñanza; oído el Centro respectivo, la Junta de Relaciones Culturales y el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros de 1 de febrero actual.

Este Ministerio ha dispuesto conceder la excedencia activa por un plazo máximo de diez años y con reserva de cátedra durante dos años a don Antonio Rodríguez Sanjuán, catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de febrero de 1957 por la que se asciende por movimiento natural de escalas a los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: Por haber sido jubilado don Francisco Germa Alsina, existe en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media una dotación vacante perteneciente a la cuarta categoría, por lo que,

Este Ministerio ha dispuesto el ascenso por movimiento natural de escalas a las categorías y sueldos que se indican de los Catedráticos numerarios relacionados seguidamente:

Don Antonio Pla Gibernau, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Leus, a la cuarta categoría y sueldo de 3.480 pesetas.

Don Santiago Sobreques Vidal, del de Gerona, a la quinta categoría y sueldo de 30.960 pesetas anuales.

Don Fernando Sierra Gago, del «Padre Suárez», de Granada, a la sexta categoría y sueldo de 28.200 pesetas anuales; y

Don Juan García Calvo, del «Saaavedra Fajardo», de Murcia, a la séptima categoría y sueldo anual de 26.640 pesetas anuales.

Con efectos administrativos y económicos de 17 de los corrientes, más las dos pagas extraordinarias dispuestas por las Leyes respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de febrero de 1957 por la que se anuncia a concurso de traslado varias cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Aranda, Arce, Astorga, Baeza, Cáceres, Calahorra, Ceuta, El Ferrol, Figueras, Iozza, Jativa, Jerez, Linares, Lugo (femenino), Madrid «Beatriz Galindo», Madrid «Cervantes», Mérida, Murcia (masculino), Osuna, Pamplona «Ximénez de Rada», Plasencia, Puertollano, Santa Cruz de Tenerife, Seo de Urgel, Torrelavega, Vaidepeñas y Vigo varias cátedras de «Matemáticas».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), rectificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre), ha resuelto que una cátedra de «Matemáticas» de cada uno de los mencionados Institutos sea anunciada para su provisión a concurso de traslado que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dichos concursos se regularán por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará ese Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de febrero de 1957 por la que se nombra el Tribunal de las oposiciones a cátedras de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número cuarto de la Orden de 30 de junio y rectificación de 13 de septiembre de 1956, por las que se convocaron a oposición, turno libre, la provisión de cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la disciplina de «Ciencias Naturales» de los Institutos Nacionales de «Verduguer», de Barcelona, y «San Isidro», de Madrid.

Presidente: Ilmo. Sr. don Eduardo Alastrué Castillo, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplente: Ilmo. Sr. don Crus Rodríguez Muñoz, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Juan Gómez Menor Ortega, catedrático de la Universidad de Madrid, de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación; don Ciriano I. del Pan Fernández, catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid; don Ricardo Aldama Herrero, catedrático numerario del Instituto «Jalme Balmes», de Barcelona, y don Máximo Martín Aguado, catedrático numerario del Instituto de La Laguna, de designación automática por los tercios del Escalafón.

Suplentes: Don Francisco García del Cid, catedrático de la Universidad de Barcelona, de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación; don Federico Gómez Lluca, catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid; don Eduardo García Rodríguez, catedrático numerario del Instituto de Bilbao (masculino), y don Ignacio Cubillas Jiménez, catedrático numerario del Instituto de Almería, de designación automática por los tercios del Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de febrero de 1957 por la que se nombra el Tribunal de las oposiciones a cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número cuarto de la Orden de 30 de junio y rectificación de 13 de septiembre de 1956, por las que se convocaron a oposición, turno libre, la provisión de cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la disciplina de «Matemáticas» del Instituto Nacional «Beatriz Galindo», de Madrid.

Presidente: Ilustrísimo señor don Sixto Ríos García, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplente: Ilustrísimo señor don José Royo López, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Pedro Abellanas Cebollo, Catedrático de la Universidad de Madrid, de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación; don Eliseo Soler Dordal, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia; don José Estevan Ciriquian, Catedrático numerario del Instituto «Goya», de Zaragoza, y don José Anglada Llovera, Catedrático numerario del Instituto «Montserrat», de Barcelona, de designación automática por los tercios del Escalafón.

Suplentes: Don José María Torroja Menéndez, Catedrático de la Universidad de Madrid, de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación; don Pío Beltrán Villagrana, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia; don Jorge Dou Mas de Xexas, Catedrático del Instituto «Milá y Fontanals», de Barcelona, y don Eduardo Jiménez Álvarez de Sotomayor, Catedrático numerario del Instituto «San Isidor», de Sevilla, de designación automática por los tercios del Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de febrero de 1957 por la que se amplía el plazo de reserva de cátedra de la excedencia activa del Catedrático de la Universidad de La Laguna don Diego Catalán y Menéndez-Pidal.

Ilmo. Sr.: Concedida por Orden ministerial de 28 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de abril siguiente) la excedencia activa en su cátedra a don Diego Catalán y Menéndez-Pidal, Catedrático de la Universidad de La Laguna; por un plazo de diez años y con reserva de cátedra durante uno.

Este Ministerio, de conformidad con la solicitud del interesado y vistos los favorables informes de la Facultad de Filosofía y Letras y del Rectorado de la Universidad de La Laguna, ha resuelto ampliar el plazo de reserva de cátedra de don Diego Catalán y Menéndez-Pidal hasta el 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de febrero de 1957 por la que se acepta la renuncia del cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores Especiales de Música de Escuelas del Magisterio a doña Inés Cutanda Salazar.

Ilmo Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Inés Cutanda Salazar, con fecha 15 del actual, en suplica de que se le acepte la renuncia del cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores Especiales de Música de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de 10 de enero de 1957.

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega y justifica doña Inés Cutanda Salazar, acuerda aceptar la renuncia del cargo de Vocal propietario del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de febrero de 1957 por la que se nombra el Tribunal de las oposiciones a cátedras de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número cuarto de la Orden de 30 de junio y rectificación de 13 de septiembre de 1956, por las que se convocaron a oposición, turno libre, la provisión de cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el

Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la disciplina de «Dibujo» del Instituto Nacional «San Isidro», de Madrid:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Luis de Sala y María, del Consejo Nacional de Educación.

Suplente: Ilmo. Sr. D. Carlos de Inza Tudanca, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Don José Camón Aznar, Catedrático de la Universidad de Madrid, de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

Don Ramón Reig Corominas, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Figueras.

Don Luis Gilde Vicario, Catedrático numerario del Instituto «Jaime Balmes», de Barcelona; y

Don Luis Alegre Núñez, Catedrático numerario del Instituto «Isabel la Católica», de Madrid, de designación automática por los tercios del Escalafón.

Suplentes: Don Javier de Salas Bosch, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Don Joaquín Buendía Villalba, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona.

Doña Dolores Escribano Baonza, Catedrática numeraria del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid; y

Don Fidel Martínez Giralda, Catedrático numerario del Instituto «Núñez de Arce», de Valladolid, de designación automática por los tercios del Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de febrero de 1957 por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, a don José Oñate Guillén; para el «Lope de Vega», de Madrid, a don Lorenzo Martínez Hernández; para el «Jaime Balmes», de Barcelona, a don Enrique Juan Hernández; para el «Milá y Fontanals», de Barcelona, a don Juan Casulleras Regas; para el de Málaga (femenino), a don Rafael Merino Eguidazu, y para el «Saavedra Fajardo», de Murcia, a don Lucas Gimeno Blasco, titulares actualmente de los Institutos «Beatriz Galindo», de Madrid; «Cervantes», de Madrid; Santa Cruz de Tenerife, Figueras, Ceuta y «Ximénez de Rada», de Pamplona, respectivamente, y declarar desiertas las de los Institutos de La Coruña (femenino), Melilla, Santa Cruz de la Palma, Soria, Teruel y Vitoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 4 de marzo de 1957 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Contabilidad» de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 y Ordenes ministeriales de 23 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) y de 25 de enero último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Contabilidad» vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Cádiz, Cartagena, Ciudad Real, Granada, San Sebastián, Jaén, Valladolid y Vitoria, convocadas por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de octubre), que estará constituido por los señores siguientes:

Presidente: Don Emilio Figueroa Martínez, Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Central.

Vocales, de designación automática: Don Ramón Rodríguez Dorado, Catedrático de Escuelas de Comercio, con destino en la Sección Comercial del Instituto Español de Tánger; don Manuel Carro González, y don Pablo Salvador Bullón, Catedráticos de la asignatura destinados en las Escuelas de Comercio de Santander y Badajoz, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don José María Fernández Pirla, Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Central.

Presidente suplente: Don Ildefonso Cuesta Garrigós, Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Central.

Vocales suplentes, de designación automática: Don Manuel González Hernández, don Juan Iñigo García y don Ricardo Pedreira Pérez, Catedráticos de la disciplina con destino en las Escuelas de Comercio de Las Palmas, Pamplona y Oviedo, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Ignacio Toña Basauri, Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 14 de marzo de 1957 por la que se autoriza el anuncio a concurso de traslado de las cátedras de «Francés», vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de agosto), en relación con el de 16 de marzo de 1956,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que se anuncie a concurso de traslado las cátedras de «Francés», vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Jerez de la Frontera, Las Palmas y Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 16 de marzo de 1957 por la que se fijan las atribuciones y asuntos de competencia del Subdirector general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: El texto refundido de la Ley Orgánica de Ministerio de Educación Nacional, publicado por Decreto de 25 de noviembre de 1955, dispone en su artículo 9.º la creación de una Subdirección General de Enseñanza Primaria con la misión de asistir al Director general en todas aquellas funciones de carácter administrativo que reglamentariamente se determinen. La propia Ley de Presupuestos consigna en su capítulo I, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 1.º, un crédito para tal función.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo primero.—El Subdirector general de Enseñanza Primaria asistirá al Director general en la preparación y estudio de cuantos informes, trabajos y proyectos le sean encomendados por éste.

Artículo segundo.—Corresponderá al Subdirector general el conocimiento y la resolución de todos aquellos asuntos que por disposición ministerial se le encomienden.

Artículo tercero.—Podrá el Director general de Enseñanza Primaria delegar en el Subdirector la resolución de todos aquellos asuntos y expedientes en que la decisión a adoptar signifique la constatación de haberse cumplido los supuestos taxativamente previstos en las disposiciones correspondientes, para el caso de que se trate y la producción de los efectos también taxativamente determinados en aquellas disposiciones.

Artículo cuarto.—Se excluye expresamente de la posible delegación a que se refiere el artículo anterior:

a) Cuanto se refiere a régimen pedagógico y no puramente administrativo de la Enseñanza Primaria.

b) Todos los asuntos relativos a la Inspección de Enseñanza Primaria.

c) Todos los asuntos relativos a Escuelas del Magisterio.

d) Cuanto signifique resolución de conciliación entre partes y los expedientes gubernativos.

Artículo quinto.—Contra las resoluciones de la Subdirección General en las materias en que sea competente cabrá recurso de alzada ante el Ministro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de marzo de 1957 por la que se nombra Subdirector general de Enseñanza Primaria a don Antonio Edo Quintana.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.º de la Ley Orgánica del Departamento de 10 de abril de 1942, modificada por la de 14 de abril de 1955, y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector general de Enseñanza Primaria a don Antonio Edo Quintana, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de marzo de 1957 por la que se nombran, en virtud de oposición libre, catedráticos de «Mercancías» de Escuelas de Comercio a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 8 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 y 27 siguientes) fueron convocadas oposiciones libres para proveer, entre otras, las cátedras de «Mercancías», vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería, Badajoz, Burgos, Cartagena, Ciudad Real y Jaén;

Resultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes, Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el expediente de oposiciones para proveer cátedras de «Mercancías» de las Escuelas de Comercio antes mencionadas.

Segundo. Nombrar, en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Catedráticos numerarios de «Mercancías» de las Escuelas de Comercio que se citan a los señores siguientes:

Doña María Alicia Crespi González, para la de Ciudad Real.

Don Federico Delibes Setién, para la de Burgos.

Don Juan Rosique Jiménez, para la de Cartagena.

Don Manuel Resines Tolosana, para la de Almería.

Don Francisco Ramos Fernández, para la de Jaén.

Don Jesús Sanz Villanueva, para la de Badajoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1957.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 2 de marzo de 1957 por la que se abre un nuevo plazo de treinta días para presentación de instancias al concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto que se cita, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca y en atención a haber transcurrido más de un año desde la fecha de convocatoria del concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de 8 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de agosto siguiente) para proveer una plaza de Profesor adjunto en la referida Facultad, adscrita a las enseñanzas de «Literatura española y Universal», sin que hasta el momento presente se haya realizado dicho concurso.

Este Ministerio, por analogía a lo dispuesto para cátedras de Universidad por Orden de 10 de junio de 1949, ha resuelto abrir un nuevo plazo de presentación de instancias, de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para solicitar tomar parte en el concurso-oposición convocado por la referida Orden ministerial de 8 de julio de 1953 para proveer la citada plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Literatura española y universal», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1957.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 13 de marzo de 1957 por la que se modifica la admisión de los alumnos de Náutica y Máquinas en los buques mercantes españoles para la realización de sus prácticas de navegación.

Ilmos. Sres.: El embarco de los Alumnos de Náutica y de Máquinas está regulado por la Orden ministerial de 17 de marzo de 1949, que hizo extensivo a todos los buques mercantes nacionales sin excepción la obligación de enrolar a bordo el número de Agregados de Náutica y Máquinas determinados en el artículo 41 del Reglamento, de 23 de octubre de 1913, y en las Ordenes ministeriales de 28 de octubre de 1943 y 18 de marzo de 1948, aunque en ninguna de estas disposiciones se ha concretado en definitiva el número de Agregados que debieran en consecuencia existir a bordo, según las características del buque.

En el momento presente, debido al número elevado de buques entrados en servicio con tripulaciones españolas, se tropieza con notorias dificultades para completar las vacantes que ocurren en el personal de Oficiales, al mismo tiempo que se da el caso de que un gran número de Alumnos espera turno de embarco para perfeccionar las prácticas reglamentarias que se les exigen para poder efectuar los exámenes para Piloto o Segundo Maquinista Naval.

Resulta, pues, evidente la necesidad de precisar el número reglamentario de agregados que han de ir enrolados en cada buque, así como la de atender las exigencias actuales de completar tripulaciones y procurar, dentro de lo posible, una más rápida evolución profesional de los Alumnos.

En su virtud, a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante, previo informe de la Dirección General de Navegación y del Consejo Ordenador de la Marina Mercante, y de conformidad con el parecer de la Dirección General de Trabajo en lo que concierne a la posibilidad de alojar más de un Alumno por camarote en los buques de nueva construcción, dispongo:

Artículo primero.—El número de Agregados Alumnos de Náutica o de Máquinas de que han de ir dotados, sin excepción, todos los buques españoles, según su arqueo, será el siguiente:

A) Buques de 1.000 T. R. B. a 2.500 T. R. B., un Agregado Alumno de Náutica o de Máquinas, indistintamente.

B) Buques de 2.500 T. R. B. a 4.000 T. R. B., dos Agregados, siendo uno de ellos Alumno de Náutica y el otro de Máquinas.

C) Buques de 4.000 a 10.000 T. R. B., cuatro Agregados, siendo dos de ellos Alumnos de Náutica y los otros dos Alumnos de Máquinas.

D) Buques de más de 10.000 T. R. B., cinco Agregados, siendo tres de ellos Alumnos de Náutica y dos Alumnos de Máquinas.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1957.

ULLASTRES

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante, Director general de Navegación.—Sres.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Estadísticos Técnicos

Relación de los aspirantes que tienen incompletos sus respectivos expedientes por falta de documentación o por adolecer ésta de algún defecto legal.

Berrojo Miranda, Luis.—Le falta el certificado médico.

Cano de la Hoz, Virgilio.—Le falta el título académico y reintegro en la documentación

Carmona Vázquez, Joaquín.—Declaración jurada defectuosa.

Castillo Martínez, José Antonio.—Le falta el título académico. Declaración jurada defectuosa.

Garrido Martínez, Modesto.—Le falta completar el pago de los derechos de examen.

Herrero Izquierdo, Rafael.—Le falta legalizar el testimonio notarial del título académico.

López García, Francisco.—Le faltan dos fotografías y el certificado médico

López Pérez, Arturo.—Le faltan dos fotografías, el título académico, los certificados de nacimiento, antecedentes penales y médico y el recibo del pago de los derechos de examen.

Martín Carneros, Angel.—Le falta legalizar el testimonio del título académico.

Martín López, Celedonio.—Le faltan dos fotografías, el título académico, los certificados de nacimiento, antecedentes penales, buena conducta y médico, la declaración jurada y el recibo del pago de los derechos de examen.

Martínez Novoa, Luis.—Le falta el título académico.

Mayorga Queralt, Luis.—Le falta el título académico, la declaración jurada y el certificado médico.

Muñoz Romero, Eloy.—Le falta el título académico.

Rueda Redondo, Antonio.—Declaración jurada defectuosa.

Santacruz Sánchez de Rojas, Guillermo.—Le falta legalizar el certificado de nacimiento.

Zarandona Ugalde, Juan.—Le falta el título académico.

Los mencionados aspirantes deberán presentar los documentos que han omitido o cumplimentar el requisito legal que les falte en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que se publica este aviso en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, quedando advertidos que de no completar su documentación quedarán excluidos de la oposición.

Madrid, 13 de marzo de 1957.—El Secretario, Julio Antonio Gómez Pomar.—Visto bueno, el Presidente, Luis Ubach García Ontiveros

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso la provisión de las Agrupaciones de Fiscalias de los Juzgados Municipales y Comarcales que se expresan.

Vacante en la actualidad el cargo de Fiscal en las Agrupaciones de Fiscalias de los Juzgados Municipales y Comarcales que a continuación se indican, se anuncia a concurso la provisión de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico de 13 de enero de 1956.

Alcaraz-Yeste-Elche de la Sierra (Albacete)

Seo de Urgel-Soisona (Lérida).

Sort-Viella-Tremp (Lérida).

Santofía-Medio Oudeyo-Ramales (Santander)

Herrera del Duque-Puebla de Aicocer (Badajoz).

Corcubión-Vimianzo (La Coruña).

Negreira-Ames-Santa Comba (La Coruña)

Ponsagrada-Navia de Suarna (Lugo).

Ginzo de Limia-Verín (Orense).

La Estrada-Forcarey-Caldas de Reyes (Pontevedra).

Cambados-Villagarcía de Arosa-Sanxenjo (Pontevedra).

Puenteareas-Salvaterra de Miño-La Oañiza-Arbo (Pontevedra).

Redondela-Puente Caldeiras (Pontevedra)

Lavadores-Nigrán (Pontevedra).

Berja-Adra-Canjáyar (Almería).

Huércal-Overa-Vélez Rubio (Almería).

Albuñol-Ugijar (Granada).

Motril-Almuñécar (Granada).

Puerto de Cabras (Las Palmas).

San Sebastián de la Gomera (Tenerife).

Valverde (Tenerife).

Miranda-Salas-Taverga (Oviedo).

Cangas del Narcea-Ibias-Tineo (Oviedo)

Castropol-Vegadeo (Oviedo).

Luarca-Navia (Oviedo).

Mieres-Lena-Alier (Oviedo).

Tudela-Tafalla-Corella-Villafranca (Navarra).

Bujalance-Montoro (Córdoba).

Aracena-Aroche-Jabugo (Huelva).

Ayamonte-Isla Cristina (Huelva).

Valverde del Camino-El Cerro de Andévalo-Nerva-Puebla de Guzmán (Huelva).

Lora del Río-Villanueva del Río (Sevilla)

Cazalla de la Sierra-Constantina (Sevilla)

Morón de la Frontera-Montellano-La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Denia-Pego (Alicante)

Orihuela-Torre Vieja Dolores-Callo

llosa de Segura (Alicante).

Cervera de Pisuerga-Agullar de Campoo (Palencia).

Benabarre-Tamarite de Litera (Huesca).

Boltaña-Barbastro (Huesca).

Allaga-Castellote-Montalbán (Teruel).

Melilla.

En este concurso podrán tomar parte los Fiscales municipales y comarcales en servicio activo y los excedentes que tengan concedido el reintegro

Los interesados elevarán instancia a este Departamento en el término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO en cuyo plazo deberán tener entrada en este Centro, expresando en las mismas su situación y las agrupaciones que solicitan, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia en que desean ser nombrados

Los solicitantes con residencia en las Islas Canarias podrán formular su petición por telegrama, sin perjuicio de remitir en el primer correo la correspondiente instancia a este Ministerio.

Madrid, 22 de marzo de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Fimbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando a las Hermanas de la Doctrina Cristiana de Sevilla para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 4 del mes en curso, se autoriza a las Hermanas de la Doctrina Cristiana, de Sevilla, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de octubre, en la que habrán de expedirse 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de cinco pesetas y en la que se adjudicará como premio el siguiente: una casa, libre de cargas y gravámenes, situada en la calle de Gómez Ujola, número 2, de Chipiona (Cádiz), valorada en 115.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 25 de octubre, debiendo someterse los procedimientos de la misma a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 16 de marzo de 1957.—El Director general, Fernando Roldán.

Autorizando a la Directora de la Obra Nacional de Orientación Profesional y Agrícola «Virgen de la Paz», de Araya (Madrid), para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 8 del actual, se autoriza a la señora Directora de la Obra Nacional de Orientación Profesional y Agrícola «Virgen de la Paz», de Araya (Madrid), pa-

ra celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 14 del próximo mes de septiembre, en la que habrán de expedirse 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de 10 pesetas y en la que se adjudicará como premios los siguientes: Un automóvil «Biscuter Voisin-Autonomala», con número de motor AN5010, valorado en 33.340 pesetas; una motocicleta marca «Lambretta», con accesorios, valorada en 18.285 pesetas, y una radio-gramola marca «Philips» modelo 661, valorada en 9.471 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del indicado sorteo de 14 de septiembre próximo, debiendo someterse los procedimientos de la misma a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 18 de marzo de 1957.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Haciendo público los asuntos sometidos a la Comisión Central de Sanidad Local para su aprobación.

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local el día 13 de marzo de 1957, para el estudio de los asuntos sometidos a su conocimiento, en armonía con lo dispuesto en el artículo 132 de la vigente Ley de Régimen Local y segundo del Decreto de 4 de julio de 1938, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Alicante (Capital).—Proyecto de instalación de obras de riego en la Explanada de España. Quedó aprobado.

2.º Alicante (capital).—Proyecto de alcantarillado e instalación de sifones en la calle de Asturias, tramo entre las de Rigel y Sirio. Fué aprobado.

3.º Alicante (capital).—Proyecto de instalación de sifones en la calle de Asturias, tramo entre las de Rigel y Arias. Quedó aprobado.

4.º Alicante (capital).—Proyecto de instalación de sifones en calle de Colón, tramo entre la avenida de Federico Soto y plaza del Caudillo. Fué aprobado.

5.º Alicante (capital).—Proyecto de alcantarillado e instalación de sifones en la calle de Italia, tramo entre las del Pintor Aparicio y Churrucá. Quedó aprobado.

6.º Alicante (capital).—Proyecto de instalación de sifones en la avenida del Poeta Zorrilla, tramo entre las calles de Sevilla y Doctor Ferrán. Fué aprobado.

7.º Alicante (capital).—Proyecto de instalación de nuevas bocas de riego en la avenida del Padre Esplá, calle de San Mateo, San Benito y de Gasset. Fué aprobado.

8.º Alicante (capital).—Proyecto de construcción del encintado en la Explanada de España. Fué aprobado.

9.º Badajoz (capital).—Proyecto de Cementerio municipal. Fué aprobado.

10.º Badajoz (capital).—Proyecto de Matadero municipal. Quedó aprobado.

11.º Badajoz.—Proyecto de reforma y ampliación del Palacio Municipal. Fué aprobado.

12.º Barcelona (capital).—Proyecto de estudio de rectificación de alineaciones y ordenación de la manzana delimitada por el paseo de la zona franca, la avenida de José Antonio Primo de Rivera, calle en proyecto y carretera del Prat. Quedó aprobado.

13.º Cádiz.—Algeciras.—Proyecto de electrificación de la barriada de Los Pastores. Fué aprobado.

14.º Córdoba (capital).—Proyecto de aeropuerto municipal. Se acuerda aprobar el proyecto, pero sólo a efectos de su situación.

15.º Coruña (La).—El Ferrol del Jaudillo. Proyecto de colector de desagüe de Santa Marina del Villar al Estadio Municipal. Fué aprobado.

16.º Orense (capital).—Proyecto de urbanización de la calle del General Franco. Se acuerda aprobar el proyecto, pero haciendo la observación al Ayuntamiento de que al ejecutar la obra es necesario definir si se efectuará con una o dos alcantarillas, para que se produzca una identificación entre la Memoria y plano.

17.º Orense (capital).—Proyecto de urbanización de la calle de García Mosquera. Se acuerda devolver el proyecto al Ayuntamiento para que se reforme de acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Sanidad, del cual se remite copia.

18.º Orense (capital).—Proyecto de urbanización de la calle de Bedoya. Fué aprobado.

19.º Orense (capital).—Proyecto de apertura y urbanización de la calle número 20 (enlace de la calle de Alameda del Crucero con diagonal del General Franco a Concejo). Quedó aprobado.

20.º Orense (capital).—Proyecto de urbanización de la carretera de circunvalación. Fué aprobado.

21.º Orense (capital).—Proyecto de urbanización de la calle de las Tiendas. Quedó aprobado.

22.º Orense (capital).—Proyecto de urbanización de las calles de Moratín y Obispo Cascoso. Fué aprobado.

23.º Orense (capital).—Proyecto de urbanización de la calle de la Barrera. Quedó aprobado.

24.º Orense (capital).—Proyecto de urbanización de la calle del Capitán Cortés. Fué aprobado.

25.º Orense (capital).—Proyecto de edi-

ficio para Mercado en el barrio del Cou-
to. Quedó aprobado.

26.º Orense (capital).—Proyecto de urbanización de la calle del Capitán Cortés, hoy calle del Mercado. Fué aprobado.

27.º Orense (capital).—Proyecto de urbanización de la calle de Manuel Pereira. Quedó aprobado.

28.º Orense (capital).—Proyecto de apertura y urbanización de la calle diagonal del General Franco a Concejo. Fué aprobado.

29.º Orense (capital).—Proyecto de urbanización de la calle de la Alameda del Crucero. Quedó aprobado.

30.º Orense (capital).—Proyecto de urbanización de la calle del General Aranda. Fué aprobado.

31.º Orense (capital).—Proyecto de urbanización de la calle de Reza. Quedó aprobado.

32.º Orense (capital).—Proyecto de urbanización de la calle de Ramón y Cajal. Fué aprobado.

33.º Orense (capital).—Proyecto de urbanización de la calle de Arcedianos. Quedó aprobado.

34.º Orense (capital).—Proyecto de alcantarillado de la calle de Alejandro Pedrosa «Orense». Fué aprobado.

35.º Orense (capital).—Proyecto de urbanización de las calles de Modesto Fernández y San Martín. Quedó aprobado.

36.º Orense (capital).—Proyecto de aceras en la parte izquierda de la calle de Concejo. Fué aprobado.

37.º Orense (capital).—Proyecto de urbanización de la avenida de Santiago. Quedó aprobado.

38.º Orense (capital).—Proyecto de urbanización de la calle del Doctor Fleming. Fué aprobado.

39.º Orense (capital).—Proyecto de urbanización de la calle de Rosalía de Castro. Quedó aprobado.

40.º Orense (capital).—Proyecto de urbanización de la plaza de Dom Bosco. Fué aprobado.

41.º Orense (capital).—Proyecto de urbanización de la calle de Ervedelo. Quedó aprobado.

42.º Orense (capital).—Proyecto de urbanización de la avenida de Las Caldas. Fué aprobado.

43.º Oviedo.—Mieres.—Proyecto de nave para cocheras en la Belonga. Mieres. Quedó aprobado.

44.º Sevilla (capital).—Proyecto de urbanización de los terrenos comprendidos entre la prolongación de la avenida del Marqués de Pickman y carretera de Alcalá. Quedó aprobado.

45.º Asunto general.—Planteada ante la Comisión la cuestión referente a si es necesaria la aprobación por la misma de los proyectos de pavimentación y aceras que no supongan una rectificación de alineaciones y rasantes, se acordó sobre este punto, de conformidad con los preceptos de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, que no es necesaria la citada aprobación en los proyectos que reúnan las condiciones antes indicadas por la Comisión Central de Sanidad Local.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1957.—El Subsecretario-Presidente, Luis Rodríguez Miguel.

Dirección General de Administración Local

Interesando datos provinciales y municipales de las capitales y mayores de 100.000 habitantes de derecho.

Circular para que los Jefes provinciales del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y Jefes de las Secciones Provincia-

les de Administración Local, las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares y los Ayuntamientos de las capitales y mayores de 100.000 habitantes de derecho remitan directamente al Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Especial de Estadística de este Ministerio y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes:

DATOS MUNICIPALES

Excemos. Sres.: Los Jefes provinciales del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales «Ordinarios» y de «Ensanche» de 1957, a la formación de la de los «Extraordinarios de gastos en vigor durante el año 1956» y a la de la «Situación económica municipal referida al 31 de diciembre de 1956», trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a las siguientes normas:

INGRESOS

En la modelación actual se introducirán las modificaciones en los capítulos V, IX, X, XI, XII y XIII que ordenó para el año 1955 el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO fecha 14 de octubre de 1954, página 6950, y llevarán los títulos que marca dicha circular así:

Capítulo IX.—Cuotas, recargos y participaciones en contribuciones e impuestos del Estado.

Capítulo X.—Arbitrios municipales.

Capítulo XI.—Recargos y participaciones en arbitrios provinciales.

Capítulo XII.—Nivelación presupuestaria.

Capítulo XIII.—Mancomunidades y Entidades Menores.

El capítulo V se denominará como ahora, pero incluyendo «Producto del recargo sobre apremios» y «Multas».

GASTOS

La modelación, como la actual. Los «extraordinarios» los enviarán en la siguiente forma:

«Presupuestos extraordinarios» (uno por uno) de «Gastos» aprobados y en vigor durante el año 1956.

Fecha de aprobación ...

Fin del presupuesto (obras, etc. ...).

«Importe total primitivo ...»

«Resto por gastar» en 1 de diciembre de 1956 ...»

«Presupuestos extraordinario de gastos» (uno por uno) aprobados anteriormente a 1956 y en vigor aún durante el mencionado año

«Importe total primitivo ...»

«Resto por gastar» en 31 de diciembre de 1956 ...»

Fecha de aprobación del presupuesto ...

Fin del presupuesto (obras, etc.) ...

En los estados de Presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios y en los de la Situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: Hasta 1.000 habitantes, de 1.001 a 5.000, de 5.001 a 20.000, de 20.001 a 100.000 y de 100.001 y más habitantes.

«Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.»

Para determinar la población de derecho de cada Municipio «se atenderá ex-

clusivamente a la cifra que arroje el censo de la población de España en 1950, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales».

Cuando un presupuesto sea prórroga del aprobado el año anterior se podrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un «uno romano» encerrado en un paréntesis, en esta forma (I).

Los datos referentes a todos los presupuestos «extraordinarios» deberán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración Local como «certificación».

Respecto a la Situación económica (resumen de la liquidación, Deuda e Inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir sin excusa, en el término de «un mes», a los señores Jefes provinciales de Administración Local, «certificaciones de la liquidación de sus Presupuestos de 1956, Deuda y Patrimonio», en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán comprobarán y confrontarán personalmente y con el mayor detenimiento los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda municipal ha de referirse a la «Deuda en circulación» en 31 de diciembre de 1956, o sea «al resto que quedara en dicha fecha del total que se concertó una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado» hasta el 31 de diciembre referido: «sólo ha de tenerse por Deuda», en este caso «la que provenga de operaciones crediticias» excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos, «que se enviarán directamente al Ilustrísimo señor Jefe de la Sección Especial de Estadística del Ministerio» y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envío a esta Dirección General, vencerá a los «dos meses» de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local el «cumplimiento más exacto» de la presente Circular, y propondrán a los señores Gobernadores civiles el envío de «comisionados» para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores se habrá de originar, «serán comprobados» los regúmenes y «reparadas» las operaciones aritméticas con el mayor esmero. Deberán cuidar de que figuren los datos de «todos los Municipios» y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS INSULARES Y MANCOMUNIDADES INTERINSULARES

Las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares enviarán los datos estadísticos de «Presupuestos ordinarios y extraordinarios y situación económica» en forma análoga a los Ayuntamientos, pero en el plazo de cuarenta y cinco días y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular para los datos municipales.

Únicamente diferirán en los «Presupuestos ordinarios», que deberán remitirlos por «capítulos, artículos y conceptos».

GASTOS

De acuerdo con lo ordenado en la Circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 de octubre de 1954, página 6950), en el estado de Gastos se introducirán las modificaciones siguientes:

El capítulo I, al que se añadirán como nuevos artículos «Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial» y «Para nivelación de Presupuestos municipales», se anotará el total del capítulo, pero se desglosarán aparte los dos conceptos:

1.º Participación de los Ayuntamientos en el Arbitrio sobre la Riqueza Provincial.

2.º Para nivelación de Presupuestos municipales.

En el capítulo VIII se unirán Beneficencia y Asistencia Social.

En el capítulo IX se denominará «Cooperación Provincial».

INGRESOS

El capítulo VIII, denominado «Arbitrios provinciales», constará de los siguientes artículos:

1. Arbitrio sobre la Riqueza Provincial.
2. Arbitrio sobre el producto neto.
3. Arbitrio sobre rodaje y arrastre.
4. Arbitrios especiales, tradicionales y extraordinarios.

Se desglosará el importe del «arbitrio sobre la Riqueza Provincial».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Rectificación a los anuncios de vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Habiéndose padecido error de imprenta en la inserción de los citados anuncios, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO numero 77, correspondiente al día 18 de marzo de 1957, página 1729, se rectifican en el sentido de que en los epígrafes que dicen CUERPO DE AYUDANTES DE SOBRESTANTES DE OBRAS PÚBLICAS, deben decir CUERPOS DE AYUDANTES Y DE SOBRESTANTES DE OBRAS PÚBLICAS.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Técnicas

Anunciando a oposición libre la cátedra de Contabilidad de la Escuela de Comercio de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Anunciar con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de agosto) a oposición libre la cátedra de «Contabilidad» de la Escuela Profesional de Comercio de Barcelona.

Segundo.—Para tomar parte en estas oposiciones se precisa reunir las condiciones que señala el artículo 29 del referido

El capítulo IX se denominará «Recargos y Participaciones en los tributos del Estado».

El capítulo X se denominará «Recursos procedentes de servicios del Estado», incluyendo en un artículo el importe a que ascienden los ingresos calculados por el servicio de recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado.

Los artículos desglosados en Ingresos y Gastos se anotarán en pliego aparte.

AYUNTAMIENTO DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA Y DE LOS MUNICIPIOS MAYORES DE 100.000 HABITANTES DE DERECHO

Independiente del Servicio de Presupuestos que rendirán a las Jefaturas Provinciales de Administración Local, los Ayuntamientos de las capitales de provincia y de los Municipios mayores de 100.000 habitantes de derecho remitirán dentro de plazo de un mes, directamente al Ilmo. Sr. Jefe de Estadística, los presupuestos ordinarios y de Enanche del ejercicio económico corriente de 1957, por capítulos, artículos, conceptos y partidas.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad, para que en su día pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 7 de marzo de 1957.—El Director general José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Régimen Común,

Decreto de 23 de julio, y de acuerdo con la Orden ministerial de 1 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de marzo), aclarada por la de 9 de marzo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de mayo), tener los títulos de Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Intendente o Actuario.

Tercero.—El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarto.—Las instancias, en las que se consignará el domicilio del solicitante, serán presentadas en el Registro General del Ministerio antes de las trece horas del último día hábil del plazo.

Vendrán acompañadas necesariamente de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, legítima y legalizada, si el interesado no pertenece al territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Copia certificada del título académico o certificación de haber terminado los estudios correspondientes.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de adhesión al Movimiento, expedida por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Certificado médico de no padecer defecto físico que le inhabilite para el desempeño del cargo, o enfermedad contagiosa.

f) Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o en otro caso, la exención del mismo.

g) Recibo de entrega en la Habilitación General de este Ministerio de la Cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición.

h) Recibo de entrega en la misma oficina de la cantidad de treinta pesetas por formación de expediente.

Los opositores que sean funcionarios del Estado podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a), b), c) d) y e) por la correspondiente Hoja de Servicios; pero aquellos otros que se hallen en situación de excedencia forzosa o voluntaria no podrán sustituir los señalados en los apartados c), d) y e).

Quinto.—El Tribunal será designado de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del referido Decreto de 23 de julio de 1953, y en lo que a esto no se oponga, por la Orden ministerial de 23 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29).

Sexto.—Los ejercicios de la oposición se verificarán de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 23 de julio de 1953.

Para todo lo no previsto en el Decreto de referencia y en la presente Orden, regirá el Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad, aprobado por Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26).

Séptimo.—El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1957.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Anunciando convocatoria de ingreso para el curso actual en la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos segundo, tercero, cuarto y quinto del Decreto de 29 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de enero de 1949) tendrá lugar la inscripción de los aspirantes a cursar la carrera de Ingeniero de Industrias Textiles a partir del 10 hasta el 15 de mayo próximos, ambos inclusive.

Los aspirantes elevarán a la Dirección de la Escuela instancia reintegrada, en la que expresen las condiciones personales académicas en que fundan su derecho a solicitar el ingreso y el curso en que pretenden inscribirse.

Las instancias se recibirán en la Secretaría de la Escuela, calle Colón, número 1, Tarrasa, los días laborables de los señalados, de diez a doce de la mañana, debiendo satisfacer 25 pesetas por derechos de inscripción.

Reunidas las solicitudes presentadas se verá si procede convocar a los ejercicios de ingreso previstos en el artículo segundo del Decreto antes mentado, señalada su época en el artículo quinto de la Orden de 23 de diciembre de 1952, para el cual se abrirá la correspondiente matrícula, que se efectuará durante los días laborables comprendidos entre el 20 y el 30 de mayo, para los exámenes a celebrar en la primera quincena de junio, y entre el 10 y el 15 de septiembre, para los de éste, de nueve a doce de la mañana, debiendo presentar los solicitantes la siguiente documentación:

- Instancia debidamente reintegrada (según modelo oficial).
- Ficha (según modelo oficial).
- Certificación de nacimiento del Registro Civil, legalizada en forma, en su caso.
- Certificación académica oficial de haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios del Bachillerato en el Grado Superior o del Peritaje Industrial en la especialidad textil, con detalle de

asignaturas, fecha de aprobación y calificación obtenida en cada una de ellas. Para ser admitida la matrícula en el primer año de la carrera habrá de acreditarse la posesión del título de Bachiller (los acogidos al nuevo plan necesitarán tener aprobado, además, el curso preuniversitario correspondiente) o de Perito Industrial en la citada especialidad.

e) Dos fotografías del solicitante, recientes, de tamaño 3 x 4.

En el acto de formalizar la matrícula abonarán en metálico 150 pesetas por cada uno de los grupos de Matemáticas y Física-Química, y 50 pesetas por el de Dibujo, en concepto de derechos de examen y 50 pesetas por derecho de formación de expediente. 25 pesetas por el libro de calificación escolar y 10 pesetas por la tarjeta de identidad.

Los exámenes se celebrarán durante la primera quincena de junio, los de la convocatoria ordinaria, y en la segunda quincena de septiembre, los de la extraordinaria, en los días que oportunamente fijará la Dirección, tanto para los Peritos como para los Bachilleres.

Tarrasa, 6 de marzo de 1957.—El Director, José Cegarra.—Visto bueno: el Director general, G. Millán.

Anunciando a concurso de traslado las cátedras de «Francés» vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Jerez de la Frontera, Las Palmas y Oviedo.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Anunciar a concurso de traslado de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de agosto), modificado en su artículo 23 por el de 16 de marzo de 1956, las cátedras de «Francés», vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Jerez de la Frontera, Las Palmas y Oviedo.

Segundo.—Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A los peticionarios de las provincias de Baleares y Canarias se les amplía el plazo en cinco días naturales más.

Tercero.—Se unirá a la petición hoja de servicios certificada y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen. Para ser admitidos al concurso deberán acreditar los aspirantes hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Cuarto.—Los Catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

Quinto.—Los Directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias, y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo, el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1957.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones complementarias al concurso de traslado de las cátedras de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Se hallan vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Aranda, Arrecife, Astorga, Baeza, Cáceres, Calahorra, Ceuta, El Ferrol, Figueras, Ibiza, Játiva, Jerez, Linares, Lugo (femenino), Madrid, «Beatriz Galindo»; Madrid, «Cervantes»; Mérida, Murcia (masculino), Osuna, Pamplona, «Ximénez de Rada»; Plasencia, Puertollano, Santa Cruz de Tenerife, Seo de Urgel, Torrelavega, Valdepeñas y Vigo las cátedras de «Matemáticas», que han de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que señala el Decreto de 26 de julio de 1956.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de febrero de 1957.—El Director general, L. Vilas.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Dando normas para cubrir, en propiedad, mediante concurso, la plaza de Profesora de Metodología profesional, vacante en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

Dispuesta por Orden ministerial de 6 de febrero de 1957 la provisión en propiedad, mediante concurso, de la plaza de Profesora de Metodología profesional vacante en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, y dotada con el sueldo anual de dieciocho mil seiscientos pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación, también anual, de doce mil.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que la realización del citado concurso se ajuste a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso todas las Profesoras, en propiedad o interinas, de los Centros de Enseñanzas de la Mujer, dependientes de esta Dirección General, que desempeñen plaza

de igual titulación o análoga que la de la vacante que se trata de cubrir.

Segunda.—Los documentos necesarios para tomar parte en este concurso serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de este Departamento solicitando tomar parte en el concurso.

b) Recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos y veinticinco por formación de expediente.

c) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, cuando la concursante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia en que haya de surtir efecto la misma.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.

f) Documentos acreditativos de tener realizado el Servicio Social de la Mujer, o su exención, en su caso.

g) Certificado acreditativo de su adhesión a los principios y Leyes fundamentales del Estado, expedido por las autoridades del mismo o por las Jefaturas Provinciales del Movimiento.

h) Los que estimen convenientes para justificar sus méritos y aptitudes a los fines de su valoración por el Tribunal que ha de juzgar este concurso.

Las concursantes que sean Profesoras en propiedad sustituirán los documentos reseñados en los apartados c), d), e), f) y g) por la correspondiente hoja de servicios expedida por el Centro en el que los presten.

Tercera.—Los documentos se presentarán en el Registro General de Ministerio, y se complementarán dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta.—Se considerarán como méritos preferentes en el presente concurso:

a) Los servicios prestados como Profesora, cualquiera que sea el Centro, en disciplina igual o análoga.

b) Estar en posesión del título de maestría en cualquiera de las especialidades que se cursan en el Instituto.

c) Desempeñar o haber desempeñado cargos directivos en Centros de Enseñanza dependientes de esta Dirección General.

d) Los servicios de inspección en la labor docente en los Centros de Enseñanzas de la Mujer, tanto los de designación específica para este cometido como aquellos que estén vinculados a la Dirección.

e) Los de toda índole directiva o docente prestados con nombramiento por Orden ministerial en cualquier Centro de Enseñanza.

f) Las publicaciones sobre temas referentes a las Enseñanzas profesionales de la Mujer.

Quinta.—El Tribunal que ha de juzgar este concurso será designado por este Ministerio, y estará integrado por un Consejero del Consejo Nacional de Educación, que actuará como Presidente, y cuatro Vocales, que habrán de pertenecer al Profesorado numerario de Centros dependientes de este Ministerio.

La propuesta correspondiente deberá ser elevada a este Ministerio por el Tribunal en un plazo no superior a treinta días, una vez remitidas al mismo todas las documentaciones de los concursantes, y no podrá hacerse más que a favor de una solicitante.

Sexta.—Una vez hecha pública por el Tribunal la calificación y propuesta correspondiente, las solicitantes podrán hacer ante el mismo las reclamaciones que estimen oportunas, ratificándolas por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional del Departamento.

Dirección General de Bellas Artes

A admitiendo definitivamente a varios aspirantes al concurso-oposición para la cátedra de «Paisaje» de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Paisaje» de la Escuela de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Considerando que doña Rosario Rodríguez Tierno completó la documentación que le fué requerida por el acuerdo de la Dirección General de Bellas Artes de 9 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO de 4 de febrero siguiente) por lo que procede declararla admitida al concurso-oposición para la cátedra de «Paisaje» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando de Madrid en unión de los aspirantes que ya lo fueron por el acuerdo más arriba citado.

Esta Dirección General ha acordado declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición para la cátedra de «Paisaje» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid a los aspirantes don José Beulas Recaséns, don Guillermo Vargas Ruiz, don Jesus Molina Garcia Arias don Francisco Núñez de Cells, don José Pérez Gil, don Fernando Briones Carmona don Antonio Cañete Sanchez, don Juan Luis López Garcia, don Rafael Martínez Diaz, don Enrique Bráñez de Hoyos y Coña Rosario Rodríguez Tierno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1957.—El Director general, A. Gallego Burin.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificado de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de marzo de 1957.

C. P. N. número 6.093, expedido en 4-7-1952 (sustituye y anula al 3.510, expedido en 22-3-1943)

SOCIEDAD GENERAL DE OXIGENO, S. A.

Fábrica de oxígeno.—Oficinas: Diputación 239, Barcelona.—Fábrica: Camino Viejo de Sineu, s./n. Palma de Mallorca (Baleares)

<i>Productos que fabrica:</i>	Producción normal	Capacidad de producción
	m ³	m ³
Oxígeno	61.000	180.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables y jornada de veinticuatro horas, trabajando tres turnos de ocho horas cada uno.

(Continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Secretaría General

Convocando concurso público para la impresión de las publicaciones periódicas de esta Dirección General.

Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria se convoca concurso público para la impresión, durante el año en curso, de las publicaciones periódicas de dicho Centro Directivo.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de esta Dirección General (Alberto Bosch, 16, planta sexta) hasta las dieciocho horas del décimo día hábil, contado desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante este plazo, de once a una de la mañana, podrán los interesados examinar en la Sección quinta de dicho Centro Directivo el pliego de condiciones técnicas y administrativas por el que habrá de regirse dicho concurso.

Para tomar parte en él deberá acompa-

ñarse a las proposiciones resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de fianza provisional.

Madrid, 18 de marzo de 1957.—F. Secretario general, J. Castel-Ruiz.

Servicio de Concentración Parcelaria

Anunciando concurso público para la ejecución por contrato de las obras de «Camino afirmado» y obras de fábrica de la zona de Medina del Campo (Valladolid).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a dos millones ciento cinco mil quinientas nueve pesetas con setenta y nueve céntimos (2.105.509,79 pesetas)

El proyecto y el pliego de condiciones del concurso podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria en Madrid (calle de Alcalá, número 54), y en la Delegación de dicho Organismo en Valladolid (Duque de la Victoria, número 25), durante los días hábiles y horas

de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria el día 24 de abril de 1957 a las trece horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Secretario técnico y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto de pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de treinta y seis mil quinientas ochenta y dos pesetas con sesenta y cuatro céntimos (36.582,64 pesetas) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto del presente concurso. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 12 de abril de 1957. El concurso se adjudicará a la proposición que discrecionalmente se considere más ventajosa, atendido lo que establezca el pliego de condiciones y las ofertas hechas, sin que sea preciso hacer la adjudicación a la proposición que en razón del precio sea más ventajosa.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

El que suscribe, en su propio nombre (o en representación de según apoderamiento que acompañe), vecino de provincia de con documento de identidad que exhibe y con domicilio en calle de número enterado del anuncio de concurso para la ejecución de obras por contrata publicitada en se comprometo a llevar a cabo las obras de por la cantidad de pesetas (en letra y número) ajustándose en un todo al pliego de condiciones del concurso y a las de condiciones facultativas del proyecto. Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 18 de marzo de 1957.—El Director, Ramón Beneyto.
1774—A. C.

Instituto Nacional de Colonización

Haciendo pública la expropiación de las tierras «en exceso» que se citan.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las zonas regables de 21 de abril de 1949, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de las tierras «en exceso» correspondientes a las parcelas de la zona regable dominada por la primera parte del canal de las Bardenas, que se indican a continuación, así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio haciendo saber que en los días y horas que se señalan a continuación y en las respectivas parcelas se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras «en exceso», advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la citada Ley de 16 de diciembre de 1954.

Número de la parcela en el proyecto de parcelación	Superficie excedente	Fecha señalada para el levantamiento del acta previa	
	Has.	Día	Hora
65 y otras, sector II, agrupación a), 2 y 3.	131-02-57	3-4-57	10
759 y otras, sectores I y II	265-11-89	4-4-57	10

Madrid, 9 de marzo de 1957.—El Director general, P. D. (ilegible).
1.738-O.

MINISTERIO DE COMERCIO

Tribunal de oposiciones para Técnicos de Administración Civil

Transcribiendo relación de los opositores que tienen incompleta la documentación.

Terminado el plazo de admisión de instancias para tomar parte en las oposiciones a Técnicos de Administración del Ministerio de Comercio, y de conformidad con la norma cuarta de la Orden de convocatoria de 22 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29-10-56), se concede un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la presente disposición, para que los opositores que tienen incompleta su documentación puedan presentar los documentos que les faltan, apercibiéndoles que los que no lo hagan en el plazo indicado serán excluidos de la oposición y no podrán tomar parte en ella.

Número 3. Don José Antonio de Torres Vargas Zuñiga.—Le falta certificado que acredite situación militar y certificado médico.

Número 5. Don Luis Rutilanchas Serrano.—Le falta recibo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

Número 7. Don Armando Fernández Marcos.—Le falta certificado de adhesión al Régimen.

Número 9. Don Francisco Javier Terrada Alberca.—Le falta título, testimonio notarial o certificación acreditativa de que ha constituido el depósito para su expedición; certificado situación militar, declaración jurada, dos fotografías, certificación nacimiento legalizada y una póliza de tres pesetas.

Número 11. Don José Ortín Pérez.—Le falta certificado de penales, certificación de buena conducta, certificación situación militar y certificación de adhesión al Régimen.

Número 12. Don Justo Hernando Delgado.—Le falta certificación de adhesión al Régimen.

Número 13. Doña Margarita Pérez Botija.—Le falta recibo depósito Título.

Número 15. Don José Ignacio de Alabama Miñón.—Le falta certificación adhesión al Régimen.

Número 17. Don Mariano Sánchez Dafauc.—Le falta toda la documentación, excepto el recibo de derechos de examen.

Número 18. Don Francisco Martín Colla.—Le faltan todos los documentos.

Número 19. Don Rafael Fuentes y Colombo.—Le falta certificado de penales, certificación de adhesión al Régimen, situación militar y dos fotos.

Número 20. Don Ignacio Zarzalejos Altares.—Le falta toda la documentación.

Número 21. Don José María Cabo y García Cervino.—Le falta toda la documentación.

Número 23. Don Rafael Huerta y Huerta.—Le faltan dos fotografías, certificado negativo de antecedentes penales, certificado médico, ídem de buena conducta, ídem de adhesión al Régimen y declaración jurada.

Número 24. Don Rafael Rodulfo Boeta.—Le falta toda la documentación, menos recibo de haber pagado los derechos de examen.

Número 26.—Don Abelardo Souto Iglesias.—Le falta acta de nacimiento, declaración jurada, certificado de penales, ídem de buena conducta, ídem de adhesión al Régimen e ídem médico.

Número 27. Don Manuel García Sándela.—Le falta certificado de penales, ídem médico, ídem de adhesión al Régimen y declaración jurada.

Número 29. Doña María de la Concepción Díaz López.—Le falta toda la documentación, menos la declaración jurada y el recibo del pago de derechos de examen.

Número 33. Don Tomás Gómez Ortiz.—Le falta certificado de adhesión al Régimen y título académico o depósito correspondiente para su expedición.

Número 34. Don Aurelio Vilela Benavides.—Le falta certificado de penales, ídem médico, declaración jurada y dos fotografías.

Número 37. Don Esteban Moyano Coca.—Le falta toda la documentación menos el acta de nacimiento.

Número 38. Don Humberto Gosálvez Coca.—Le falta toda la documentación menos el acta de nacimiento.

Número 39. Doña Pilar Gervás Cabrero.—Le falta toda la documentación.

Madrid, 25 de febrero de 1957.—El Subsecretario de Comercio, Presidente del Tribunal, José Raimundo de Basabe.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Dirección General de Cinematografía y Teatro

Conocando un concurso nacional para la concesión de subvenciones que faciliten el desarrollo de compañías teatrales de género dramático o lírico por empresas de compañía o local.

En cumplimiento de lo dispuesto por las Ordenes del Ministerio de Información y Turismo de 10 de enero de 1956 y 31 de enero del corriente año 1957, por las que se establece un fondo de ayuda para compañías teatrales de género dramático o lírico y se fija su cuantía en 1.200.000 pesetas, se convoca un Concurso nacional para su adjudicación, con arreglo a las siguientes bases:

Base 1.ª Podrán solicitar la concesión de subvenciones con cargo al fondo de ayuda establecido todas las Empresas de local o compañía que existan en los actuales momentos y aquellas que se constituyan expresamente para dicho fin.

Base 2.ª Las peticiones para la concesión total o parcial de la prestación económica reglamentada se realizarán mediante instancia, que habrá de presentarse necesariamente en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día 15 de mayo próximo.

Base 3.ª En el expresado documento se harán constar los siguientes datos:

a) Nombre, apellidos, domicilio y nacionalidad del solicitante.

b) Título en virtud del cual formula su petición.

c) Medio de que dispone para llevar a cabo el proyecto, que habrá de acompañar su solicitud.

d) Indicación sobre la cuantía de la ayuda que considera precisa para desarrollarlo.

e) Aceptación expresa de las normas y condiciones fijadas por la Orden de 10 de enero del pasado año 1956 y las bases del presente concurso.

f) Breve historial de sus actuaciones teatrales, de la compañía y, en su caso, del local cuya dirección, representación o propiedad ostenta.

Base 4.ª A la instancia precedentemente reglamentada se acompañará un proyecto de actuación teatral, en el que se hará referencia detallada a los siguientes extremos:

a) Realización de una temporada mínima de seis meses consecutivos de duración.

b) Fecha en la que se ha iniciado o pretende iniciarse la temporada para la que se recaba ayuda.

c) Obras que integran su programación (estrenos y reposiciones).

d) Nombre, dos apellidos, domicilio y nacionalidad de sus autores.

e) Cuadro interpretativo que se integre en la Compañía.

f) Director artístico de la misma, si lo hubiere especialmente designado.

g) Composición orquestal, coros, cuerpo de baile, maestros directores y concertadores, si se tratara de una temporada lírica.

h) Datos relativos a las localidades y teatros en los que la temporada propuesta se está llevando a cabo o habrá de desarrollarse, y a la formación respectiva, sobre la que se hará constar si se trata de una compañía especialmente constituida para obtener ayuda, simplemente reorganizada, a tal fin, o que pretenda, por el contrario, proseguir su normal desenvolvimiento sin alteración especial por las razones precedentemente señaladas.

i) Si el solicitante que recaba ayuda fuera una empresa de compañía tendrá la obligación de presentar un escrito de compromiso con la empresa del local en el que la temporada teatral propuesta se esté llevando a cabo o pretende iniciarse, detallando las condiciones de todo orden que hubieran de ser objeto de contrato.

j) Cuantos datos complementarios se juzgue oportuno acompañar para hacer posible la información más completa y detallada sobre la calidad y características del proyecto presentado.

k) Los proyectos que se refieran a campañas teatrales de género dramático o lírico, cuya iniciación se determine para fecha posterior a la del fallo del concurso habrán de comenzar antes de finalizar el año teatral 1957-1958.

Base 5.ª En el plazo improrrogable de sesenta días desde la fecha señalada como límite para la presentación de instancias en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, la Dirección General de Cinematografía y

Teatro, previo dictamen del Consejo Superior del Teatro sobre las solicitudes y proyectos presentados, formulará propuesta de resolución al Excmo. Sr. Ministro de Información y Turismo para la concesión en forma total o fragmentaria de la ayuda económica prevista, cuya decisión se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Base 6.ª La subvención que se conceda se hará efectiva en dos entregas parciales y aliquotas de su total: la primera, dentro de los treinta días siguientes a su otorgamiento, y la segunda, en las fechas que señale la mitad de la campaña propuesta, si ambas fechas coincidieran por tratarse de temporada iniciada ya en el momento de otorgarse la subvención, su pago de efectuarse de una sola vez.

Base 7.ª Cuando se trata de campañas que habrán de iniciarse en fecha posterior al fallo del concurso, la primera entrega de la subvención concedida quedará condicionada a la previa conformidad de la Dirección General de Cinematografía y Teatro sobre los contratos firmados con las individualidades y elementos artísticos, técnicos y, en su caso, de local propuestos. Esta misma condición se aplicará cuando los datos aportados en su proyecto por la empresa peticionaria supongan una ampliación o rectificación de los medios con los que la campaña teatral en curso se viene desenvolviendo y para cuya prosecución o mejora se recaba ayuda económica.

Base 8.ª Se faculta al expresado Centro Directivo para que, con el informe previo del Consejo Superior del Teatro, deniegue o autorice, al llevar a cabo el visado de contrataciones precedentemente establecido, cualquier alteración justificada sobre lo consignado en su pliego por la empresa a la cual se otorgue la ayuda económica reglamentada.

Base 9.ª La empresa o empresas que hayan obtenido subvención quedarán relevadas de la prestación de fianza en razón a los gastos que tengan que realizar o hayan efectuado ya hasta percibir la primera entrega de la misma.

Base 10. El concurso podrá declararse desierto si a juicio del Consejo Superior del Teatro los proyectos presentados no reunieran méritos suficientes para obtener ayuda o su realización no se ajustara a las normas contenidas en la presente convocatoria y en la Orden de 10 de enero de 1956.

Base 11. La Dirección General de Cinematografía y Teatro, previo informe del Consejo Superior del Teatro, podrá proponer la anulación total o parcial de la ayuda económica concedida. Esta resolución habrá de fundamentarse en el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa a la cual se le hubiere concedido. De tomarse tal acuerdo, la empresa no tendrá derecho a indemnización por ningún concepto.

Base 12. Una vez fallado el concurso podrán los solicitantes retirar de la Sección de Teatro de la Dirección General de Cinematografía y Teatro los documentos complementarios presentados con la instancia inscrita en el Registro General del Ministerio, a excepción de los proyectos que resultaren premiados, que habrá de archivarse preceptivamente en dicho Servicio.

Madrid, 2 de marzo de 1957.—El Director general, José Muñoz Fontán.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Tribunal de oposiciones a plazas de Taquígrafos - Mecanógrafos de este Organismo

Relación de opositores que por acuerdo del Tribunal han sido admitidos definitivamente por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Núm.

- 1 D.ª María Egidia Fernández Andrés.
- 2 D.ª Amparo Reina Morales.
- 3 D.ª Beatriz Liras Rincón.
- 4 D.ª María de la Concepción San Cristóbal y Biedma.
- 5 D.ª Africa Miró Moreno.
- 6 D.ª Angeles Polledo García.
- 7 D.ª Ana María Moneo Segura.
- 8 D.ª Josefa Santiago Baragaño.
- 9 D.ª María Fralle Casamayor.
- 10 D.ª María del Amparo Sanz Ramírez.
- 11 D.ª Elena Santiago Díaz.
- 12 D.ª Angel María Martínez Vairberas.
- 13 D.ª Rosa María García.
- 14 D.ª María del Carmen Mandri de Paco.
- 15 D.ª María de la Concepción Morillo Moro.
- 16 D.ª María Jesús Rodríguez Peña.
- 17 D.ª María del Rosario Rodríguez Peña.
- 18 D.ª María Matilde Fernández González.
- 19 D.ª Teresa de Jesús Cuadrado Cea.
- 20 D.ª Inés María Rubio Romero.
- 21 D.ª Pilar Rojo Sebastián.
- 22 D.ª Paula Pajares de Nicolás.
- 23 D.ª Isabel María Alarcóp Fernández de Arellano.
- 24 D.ª Leonor Azcárate de la Peña.
- 25 D.ª Julia Molina Jaime.
- 26 D.ª María del Carmen Cantarell Costilla.
- 27 D.ª César Santiago Polo.
- 28 D.ª Emilia García Gutiérrez.
- 29 D.ª María de los Angeles Salinero Alvarez.
- 30 D.ª Antonia Viñuelas Gil.
- 31 D.ª Angeles Hortensia Olivares Pérez.
- 32 D.ª María Teresa López Castro.
- 33 D.ª Josefina Alvarez Menéndez.
- 34 D.ª Luisa Lozano Martínez.
- 35 D.ª María del Carmen Martínez Gamarra.

Lo que se pone en conocimiento de los señores opositores para que en el plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, puedan reclamar contra la inclusión o no en la relación antes mencionada reclamación que será resuelta por el Tribunal sin apelación ulterior. El sorteo se verificará el mismo día que expire el plazo anteriormente citado, anunciándose previamente en el tablón de anuncios de este Tribunal la hora y local en que ha de celebrarse.

Madrid, 21 de marzo de 1957.—El Secretario.—Visto bueno: el Presidente.